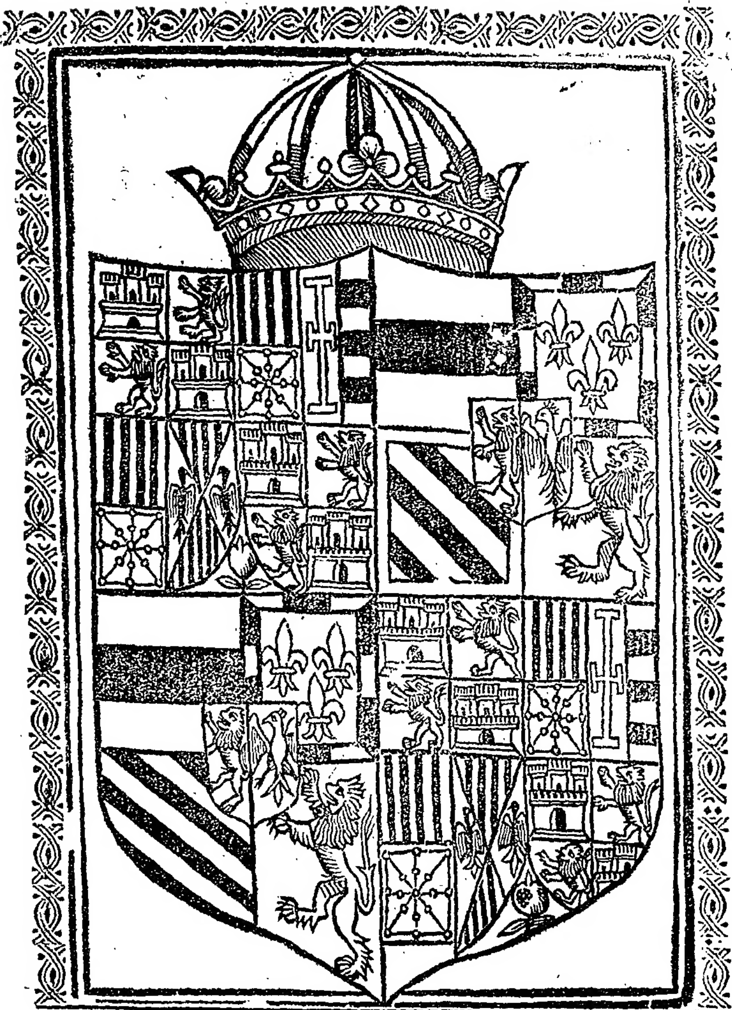
Columbia University in the City of New York

THE LIBRARIES





AL MVY ALTO Y MVY poderoso señor/el Principe de España don Philippe/ primogenito del inuictissimo Cesar dõ Carlos quinto. Deliberacion en la causa de los pobres del maestro Fray Domingo de Soto cathedratico de theologia en Salamanca/y prior del conuento de Santisteuan de la orden de los predicadores.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — mas tres reales de
[illegible] y [illegible] maravedis y me
na

[illegible] — [illegible] de [illegible] maravedis.

[illegible] Arbon Izodelluyarde

[illegible]

AL MVY ALTO Y MVY poderoso señor/ el Principe de España dõ Philippe primogenito del inuictissimo Emperador dõ Carlos quinto.

Deliberaciõ en la causa de los pobres del maestro Fray Domingo de Soto catedratico de teologia en Salamanca/ y Prior de Santisteuan de la orden de los predicadores.



O me atreuiera a escreuir a Vuestra Alteza estas palabras/ sino ouiera leydo en muchos lugares quanta deua ser la benignidad/ y clemencia de los Principes/ y los que Dios puso en tan alto estado/ con quãta mansedumbre deuan oyr a todos de qualquier cõdiciõ q̃ sean: y no ouiera juntamẽte de muchas ꝑsonas oydo quanta es la que vuestra Alteza tiene. Y mayormente es de creer/ vuestra Alteza sera seruido/ oyr primero los parescceres de muchos: en cosa q̃ despues que vuestra Alteza/ con la autoridad que tiene de su Magestad/ la ouiere juzgado/ y aprouado: la han de rescebir/ y obdescer todos. Bien ten

go entendido mi autoridad no es la que puede po
ner ni quitar/en lo que muchos sabios del reyno
han mejor mirado. Ni tan poco ordeno yo lo que
aqui dixere ha que por mi parescer se aya de alte-
rar nada: si no que podra ser que mirando se mas
atentamente los inconuenientes/se prouea y or-
dene mejor lo que mas cumple al seruicio de nue
stro señor/y a la obseruācia de su euangelio y pro-
uision de los pobres: que tanto en el nos dexo en-
comendada y encargada. Por que este es el serui-
cio de su Magestad: y porende el de Vuestra Alte
za: y el bien y pro del Reyno. ¶ Algunos dias ha
que en ciudades destos reynos se entiende/y tra-
ta de poner orden y concierto en la limosna de los
pobres: ansi en la manera de pedir se y cobrar se/
sin que ellos anden por las puertas: en lo qual los
pobres se escusan de trabajo/y los ricos de mole-
stia: como en la manera de distribuyr se: ponien-
do se cuydado como los falsos y fingidos pobres
se escluyan: y los verdaderos/y enuergonçantes
sean por el consiguiente mejor proueydos. Cosa
cierto en su linage digna que qualquier christia-
no la loe/y fauorezca/y emprenda. Empero como
es cosa grande/tiene la condicion que las otras
de su tamaño: que por fuerça ha de tener diuersos
paresceres. Por que las obras para ser virtuosas
y buenas: no basta que la materia en q̄ se emplean
sea de si buena: mas requieren otras muchas cir-
cūstancias: que sin paresceres de muchos no pue
den ser bien cognoscidas. Y a las vezes de las dub
das de los que menos sabemos toman los prudē-
Prou. I. tes auiso: que los sabios/como dixo aquel gran sa
bio/por mas q̄ sepan: oyendo sabē mas. Pues lue

go ni Vuestra Alteza/ni otro alguno me atribuya lo que aqui dixere ha animo de contradicion/ni contencion: por que en ninguna cosa tengo para esto tanto poder: ni en esta podria tener tal volun tad sin escrupulo de consciencia. Y porende ninguno tiene que tomar trabajo en disputar comigo: por que como dicho tengo: yo no pretiendo al/ si no que aun q̃ se aya de seguir lo que esta començado: se mire mas en ello. Y ansi entre otras personas que para esta sancta obra largamente contribuyen/ aure yo como aquella muger pobre del euangelio/ offrescido tambien mis dos blancas. Luce.21.
Por que la limosna que a los pobres deuemos: no solamẽte es de pan: mas de qualquier socorro de que tengã necessidad: como sant Gregorio enseña en vna homilia. Que el que tuuiere hazienda/con su hazienda: y el que entendimiento/ con su entendimiento: y el que lengua/con su lengua: cada vno segun su talento es obligado a socorrer al pobre. Que como se dize en el Ecclesiastico: el rico aun que haga injusticia/da bozes y se defiende: y el pobre aun que padezca injuria/calla. Y segun dize sant Isidro/y se traduze en el decreto. xj. q̃st.iij.can.pauper: como el pobre no tenga fauor: a las vezes contra la verdad es vencido. Y porende el q̃ defiende al pobre imita a Dios. El qual como dize Job salua al pobre de las manos de quiẽ le haze fuerça: y como dize Dauid: assiste siẽpre a la man derecha del pobre para defender su vida de quien le persigue. Y en cosa tan importante como esta es al seruicio de Dios: donde se trata de la vida corporal de los pobres: y no sin peligro de la espiritual de los ricos: ninguno podria dexar de de-

Hom̃. 9. sup euãgelia. Eccl'. 13. 11. q̃st. 1. paup. Iob. 5. Psal'. 108 Mat. 25.

zir su parescer sin incurrir en la indignacion de aquel señor dela parabola del euagelio: y en aquella reprehension con que reprehēdio al sieruo malo / y negligente que auia escōdido su talento. No permita Dios diga yo esto con animo de condenar a nadie: por que todos los q̄ emprenden este cuydado / y negocio de pobres: y por la vna parte y por la otra: tienen sancto zelo: y todos rescibiran su premio. Mas quiero dezir que cada vno por la parte q̄ le paresce es obligado ha proponer sus razones para q̄ la cosa sea mejor esaminada. ¶ De lo dirigido a Vuestra Alteza: por que en ausencia de su Magestad ninguno puede mejor / ni deue ser juez ante quien se trate la causa de los pobres. An
Puerb. 8 si por que Dios: por cuya autoridad reynan los Reyes: y los autores de las leyes hazen justicia: en tantos lugares / tanto se precia de abogado / z juez / y padre de pobres: por lo qual en el quinto
Cōcil. 5. Cartagi. concilio Cartagines son auisados los Perlados que a los Emperadores / y Principes supliquen sean juezes / y patrones de los pobres: como por q̄ esta causa esta ya propuesta ante su Magestad: y tratada en su Real cōsejo. ¶ De lo escripto en latin y en romance. Lo primero por que como otra vez me acuerdo auer dicho a vuestra Alteza: quādo en esta su vniuersidad nos hizo merced de oyr nuestras lectiones: aun que Vuestra Alteza entiēda tābien la vna lengua como la otra: empero deuese le este acatamiento que no se ha de hablar a Vuestra Alteza sino en la lengua de que mas vsa. ¶ Lo segundo por que como esto sea cosa q̄ trata el pueblo / y gente que no sabe latin: es necessario dezir se tambien en lengua que todos entiēdan.

¶ Capitulo.ij. q̃ es la narraciō.



La primera piedra que en este edificio se puso fue/vna peticion . xlvj. que en las cortes de Valladolid del año de . xxiij . los Procuradores dieron a su Magestad:querellando se de los pobres:que aun que fuessen verdaderos pobres/andauā por el reyno : suplicādo a su Magestad los prohibiesse que no saliessen de sus naturalezas : sino que en sus tierras fuessen proueydos. Lo qual aun q̃ su Magestad respondio que se proueyesse en ello : empero no fue puesto en execucion:y porēde en las cortes de Madrid del año de veynte τ ocho tornaron enla peticion. xlv. a repetir su querella. Y aun que alli tambien torno su Magestad a responder que se proueyesse : empero tan poco : que se aya sabido : fue executado. Despues en las cortes de la dicha villa el año de treynta τ quatro en la peticion. cxvij . hizieron a su Magestad otra suplicacion de otro tenor : conuiene saber : que su Magestad mandasse en cada ciudad ouiesse vn diputado : sin cuya cedula nadie pidiesse por las puertas limosna:porque se aueriguase los que legitimamēte eran pobres. Y a esto como cosa justa respondio su Magestad se hiziesse ansi: y q̃ los q̃ pudiessen trabajar fuessen prohibidos mendigar : y los q̃ al hiziessen fuessen castigados:y q̃ ningun estrāgero ō fuera del reyno so color de romero fuesse cōsentido estar en la corte:y q̃ los q̃ fuessen verdaderamēte pobres fuessen en sus obispados proueidos y procurados. Empero aqui su Magestad no prohibio ni puso pena a los que fuera de su na=

turaleza pidiessen limosna: con tal que fuessen verdaderamente pobres. Sino encargo que se proueyessen en sus obispados: de tal manera que no tuuiessen necessidad de salir a otros. Despues nueuamente: lo que mas a este caso haze: en Madrid el año de. xl. en el consejo real: haziendo cabeça de vna ley del ordenamiento del Rey don Juā de gloriosa memoria: hecha en Briuiesca el año de. ccclxxxvij. de la qual abaxo hare mas mencion: mandarō que se executassen estas dichas leyes. Y despues de las firmas del cōsejo se añadio vna instrucion firmada del escriuano de camara: que contenia la forma que se auia de tener enla execucion dellas. ¶ Y la suma de lo que haze al caso consiste

Seys pūctos.

en seys punctos. ¶ El primero q̄ ninguno demā de por Dios sin que sea examinado si es pobre. ¶ El segūdo que aun q̄ sea pobre: nadie pida sino en su naturaleza dentro de ciertos limites: saluo si fuesse en caso de pestilencia / o graue hābre. ¶ El tercero que estos mismos en sus naturalezas no puedā pedir sin cedulas del cura / o del diputado. ¶ Lo quarto q̄ estas cedulas no se las dē sin q̄ seā pmero cōfessados como lo māda la yglesia. ¶ Y lo quinto q̄ los peregrinos q̄ van a Sāctiago no puedan salir a pedir mas de quatro leguas del camino derecho. Todas las otras cosas que alli se añadierō fuerō sanctas y buenas. E no tienen necessidad de mas examinaciō. ¶ El postrer articulo q̄ se puso fue: que porque si se pudiesse hazer q̄ los pobres se alimentassen sin que anduuiessen a pedir por las calles / los Prouisores / y los Corregidores tuuiessen cuydado cada vno en lo tocante a su officio: y pusiessen diligencia como los hospi-

tales dotados se reformassen: para que alli fuessen alimentados/y curados. Y ansi se mando imprimir el año passado de. xliiij. en Medina del Campo: entre otros capitulos de prematicas.
¶ Sobre este fundamento començaron las ciudades ha armar otros capitulos / ansi para escluir los vagabũdos/como para que los pobres estrangeros fuessen proueydos / solamente para el camino/y no parassen: como tambien para que ningun pobre anduuiesse por las puertas: sino que otras personas pidiessen y distribuyessen la limosna. Y para esto se instituyeron ciertos mayordomos/y ditupados/y alguaziles: pensando que desta manera seriã mejor proueydos los pobres enuergonçantes. Todo con sancta intẽcion para q̃ los enuergonçãtes fuessen mejor proueydos: porque otra no la podia auer: mayormente en çamora que fue de las primeras/donde estaua el Prior de sant Juan: el qual/ya que en presencia de Vuestra Alteza no se permite nombrar le por sus titulos/seyẽdo como es: y enlo de mas alo proprio christiano: y con los pobres christianissimamente magnifico: y si se pudiessen jũtar estas dos palabras/ sanctissimamente prodigo: nũca permitiera que en esta razon se ordenara/sino lo que a juyzio de religiosos y sabios juzgara ser lo q̃ mas conuenia al biẽ de los pobres. Despues como aqui se comẽço a murmurar de algo de aq̃llos capitulos/fuimos aqui cõsultados algunos de palabra. Los quales pusimos difficultad en parte dellos: y los de mas diximos que los firmariamos. Despues embiarõ nos los aqui de çamora escriptos. E yo confiesso mi descuydo q̃ sin ver los/los firme. Por q̃ me di-

yo quien me los dio/no contenian mas de lo que auiamos dicho. Despues he sabido: que en alguna manera auia otras cosas: las quales yo/si las viera/no firmara. No por que entre tantas y tan sabias personas como alli firmaron / mi decreto quitaua ni ponia: mas por que tuuiera escrupulo. He dicho esto por que auiendo me preguntado el Reuerendissimo Cardenal de Toledo en Valladolid mi parescer sobre esta razon/dixe que no me cabia bien en el entendimiento todo lo que se hazia. Y despues mostraron le que auia yo firmado otra cosa en los capitulos de çamora: y despues me dizen lo mostraron tambien a Vuestra Alteza. Yo me refiero a lo que aqui dixere. Por que mi autoridad no es la que sus discipulos dauã a Pythagoras: de quien no pedian otra razon/sino que el lo dixesse. Mas antes querria que con todos/y principalmente comigo se guardasse aquella regla de sant Augustin que esta en el canon distin. 9. que a ninguno/despues de la sagrada scriptura/y la iglesia/se ha de dar mas credito de quanto fueren las razones por donde lo prouare/o lo infiriere de la escriptura canonica. Y porende lo que yo ouiere dicho poco haze al caso/por que ni yo tengo mas autoridad de la q̃ estas mis razones y alegaciones me dieren/ni ellas/si alguno tienen/por auer yo dicho otra cosa/hã de perder su valor. Despues de çamora en esta ciudad se siguio lo mismo en cõtradicion de algunos por parescer de otros: cuyo cõsejo era mas razon se siguiesse. Y despues agora dizque se ha proseguido en Valladolid con mucho mayor rigor. Donde Vuestra Alteza / y algunos principales de su Corte / segun yo ay en=

Can. ego solis. d. 9.

tendi: con razón han tenido diuersos paresceres. He cansado a Uuestra Alteza con tan larga narracion: por poner junta ante los ojos toda la materia desta cosa.

¶ Cap. iij. De los vagabũdos.

Este consejo/como todos los otros/tiene dos partes. La primera/ aueriguar lo que es licito. Y la segunda/entre lo que es licito/ escoger lo que mas cõuiene. Ansi lo distingue sant Pablo donde dize: que muchas cosas son licitas / que no son expedientes / ni edifican/sino q̃ seria mejor lo contrario. Y ansi estas dos partes se han de esaminar por diuersas reglas. Que cosa sea licita/o ilicita / ha se de juzgar y determinar por leyes: por que aquello solo es licito: que la ley permite. Que como notan los jurisconsultos/en la ley / prospeximus. ff. qui et a quibus. donde ay ley no ha lugar otra razon / ni otra disputa. Y determinadas dos cosas entrambas por licitas: qual sea la que mas conuiene/ha se de consultar por las reglas de equidad/y prudencia. ¶ Y por que la distincion siempre en las sciencias / y en los consejos da mucha luz. Quanto a lo q̃ toca a la primera parte/ay differencia entre los vagabundos/baldios/y holgazanes/q̃ no siendo pobres fingiendo pobreza andan pidiendo limosna: y los que siendo legitimamẽte pobres/andan fuera de sus naturalezas ha pedir por todo el reyno. Por q̃ de los primeros/ no solamente es ley antigua del reyno: empero es mas antigua de derecho comũ: y mucho mas antigua de derecho diuino y natural/ que no seã permiti-

Dos partes.

1. cor. 6.

Distincion.

dos/ni se suffran sin castigo. Y lo segundo/que es de lo que agora se trata: saluo el parescer de otros que mejor lo supieren: a mi pobre juyzio es cosa nueua/y no fundada en ley comun/ni en ley antigua del reyno: antes no conforme a lo que por el euangelio/y buena rezon paresce. ¶ Quanto a lo primero/aun que el nombre de vagabundo no paresce/suena mas de hombre que no tiene propria casa/ni habitacion señalada: sino que anda vagando por el mundo: como bien lo notan los iurisconsultos sobre el capitulo final de foro competenti/y sobre la ley/heres absens. ff. de iudici: y en otros lugares: empero la propriedad deste nõbre añade que anden por el mũdo sin necessidad ni vtilidad. Por que vagar no solo quiere dezir no tener casa: empero no tener officio/ni legitima causa/o necessidad de discurrir. Que de otra manera no seria este nõbre infame como lo es: ni sonaria mal como suena: por que significa ociosidad. Y ansi en castellano se llamã baldios: como ganado sin dueño. Por lo qual el q̃ por razon de su trato/o su officio/o su necessidad anda por el mũdo/ni es digno de reprehension: ni se puede porende juzgar por vagabũdo. ¶ Pues luego que los tales verdaderamente vagabundos: que ni teniendo hazienda para poder holgar/ni flaqueza para no poder trabajar andan pidiendo limosna/deuã ser punidos y castigados: primeramente se prueua por ley diuina. De la qual nos auiso Dios luego en el principio del mundo: quando echando al hombre del parayso de los deleytes: donde si el perseuerara en lo bueno/le auia puesto para holgar: le amonesto y mãdo que biuiesse del su sudor y del traba

Marginal notes: Vagabũdo. — C. fi. de for. cõp. l. heres absens. ff. de iudici. — Cõclu. 1. q̃ los vagabũdos no se hã de pmitir. — Ley diuina.

jo de sus manos. Y en figura desto mãdo despues en el Deuteronomio/ que al buey que trillasse no le atapassen la boca. Lo qual/ segun la declaraciõ de sant Pablo a los de Corintho: no lo dixo tanto por el cuydado que Dios tenia de los bueyes: como para significar que el hombre que trabaja meresce el pan que come: y el otro no. Como el mismo Jesu Christo lo significa donde dize: q̃ el obrero es digno de lo que come: y en aquella parabola del euangelio donde tanto reprehẽde a los que estauan ociosos. De lo qual ellos no tuuierõ otra escusa/ sino que no auia quien los cogiesse. Y sant Pablo escriuiendo a los de Thessalia reprehẽde algunos hermanos que andauan sin orden: comiendo el pan ageno sin trabajar. Dõde dize/ que el que no trabajare/ no coma. Aun que algunos: ya que no les demos otro peor renombre: atreuidos y desacatados en el hablar/ han querido interpretar esto en perjuyzio de los religiosos mendicantes. Como quier q̃ el mismo apostol alli/ y en otros muchos lugares prueue quanto derecho tengan los que trabajan enel culto diuino/ y en la predicacion del euangelio a biuir de los fructos temporales: por razon del spiritual fructo que ellos hazen al pueblo. ¶ Empero no ay para que nos diuertir agora/ ni hazer esta digression. Mas tornãdo a nuestro proposito digo: que no solamente es ley diuina la que prohibe los vagabundos: mas aun se prueua lo segundo por razon/ y ley natural. Y es que los hombres que de suyo no tienen hazienda: no tienen derecho a pedir a los otros la suya: sino siruiẽdo los con sus officios y trabajos: siendo personas que puedan trabajar: o sino/ pidien-

Gene. 3. Deu. 25.

Cori. 9.

Matthe. 10.

1. thes. 3.

Ley natural.

do lo por Dios. Y este fue el saber y prouidencia de Dios: que ouiesse ricos / que como anima sustentassen y gouernassen los pobres / y pobres que como cuerpo siruiessen a los ricos / que labrassen la tierra: y hiziessen los otros officios necessarios a la republica. Por que como dixo Aristotiles en el decimo libro de la naturaleza de los animales: Dios / y la naturaleza ninguna cosa hizieron ociosa / ni embalde. Y por el consiguiente los hombres que biuen ociosos / biuen contra ley natural. Y ansi Seneca en vna epistola: y Tulio en el segundo libro de la naturaleza de Dios dizen: que los ociosos son / como si no fuessen. Y Demetrio vn Philosopho antiguo los comparo al mar muerto. En tanto grado / que ni los hombres de estado y dignidad que lleuan hazienda de alguna republica / la lleuan / si no por el cuydado y trabajo / que ponen en la gouernacion de sus subditos. Y los mismos Principes / y Reyes: como su Magestad bien lo tiene experimentado: y vuestra Alteza lo comiença ha experimentar: no resciben los seruicios que sus Reynos les hazen / si no por el gran cuydado / solicitud / y trabajo que tienen / en poner ha sus subditos leyes / instruyr los en buenas costumbres / defender los de sus enemigos: ansi con sus ministros de justicia dentro del Reyno: como fuera del con sus exercitos. ¶ La tercera razon es: q̃ como dize aquel prouerbio del Sabio / mucha maldad engendra la ociosidad. Y la causa da en otro prouerbio do dize / que el ocioso siempre esta preñado de desseos: y por esso no puede / sino parir maldades. ¶ Lo primero a la costũbre del pedir / es luego anexo el vicio de la adula-

Arist. 10. lib. de natura. aĩal'

Seneca ep'a. 119. lib. 9.

Cice. li. 2. de natura deo

La tercera razõ.

Los males del vagabũdo.

cion. ¶ Y lo segũdo el perdimiento de la verguença: que es el freno que a los hombres de tiene de hazer mal. ¶ Y lo tercero/el vicio de la deshonestidad: que como dixo aquel poeta. Ocia si tollas/periere cupidinis arcus. Quita la ociosidad/y quebraste la frecha de la carne. ¶ Y lo quarto/quien siendo sano es enseñado ha pedir: facilmẽte aprende a hurtar. En suma como esta qualidad de hombres no conuerse con gente de bien/ ni nadie tenga cuenta con ellos/ ponen en todo oluido la religion de christianos. Y sus vicios facilmente los pegan a otros. Por lo qual Platon en el libro de republica: dixo que la ociosidad era la pestilencia de los mortales. Y assi con gran cuydado ordeno que en la republica nõ ouiesse nadie ocioso. Y entre nuestros sanctos/ sant Jeronymo a Rusti. como se traslada en la quinta distincion de cõsacracione/las mejores armas que halla cõtra el demonio es que siempre nos halle ocupados. Y sant Augustin en vna epistola dize/que del ocio ningũ fructo se sigue/ sino daño y perdida. Y por esso Esau dize/perdio la bẽdicion/ por que quiso mas rescebir lo que no auia ganado/que ganar lo con su trabajo/antes que lo rescibiesse. Y sant Chrysostomo sobre sant Juan/el ocio dize q̃ es el q̃ nos peruierte/y el no trabajar es lo que nos corrõpe. Y poren de Seneca en el libro de clemencia sabiamente dezia/ q̃ era la ociosidad en el hombre/ lo q̃ el moho en el hierro: que del todo le consume. Y cortando otras innumerables sentencias de sabios/q̃ aqui se podrian acumular: en fin las causas q̃ el propheta Ezechiel allega de los ineffables peccados de Sodoma/son la soberuia/y la fertilidad/y abũdan

Plato de republi.

De cõse dist. 5. ca. nunquã. Ep'a ad Vercel.

Homi. 26

Seneca de clem.

Ezechi. cap. 16.

cia de la tierra y la ociosidad de la gente / y auari-
cia con los pobres. ¶ Conforme a estas leyes di-
uinas y naturales / todos los sabios que escriuie-
ron de republica / y todos los principes que la go-
uernaron tuuieron gran cuydado de escardar los
ociosos / y quitar los de la republica. Que son / se-
Prouer. 10. gun dize en vn prouerbio el Sabio: como el vina-
gre que haze dentera a los dientes: y como el hu-
Arist. 7. poli. mo que da en los ojos a los buenos. Y ansi Arist.
en el. vij. libro que escriuio de policia / diuide toda
la republica en ocio y negocio. Y los hõbres que
naturalmẽte son de ingenio y habilidad para la cõ
templacion y estudio de las letras / o para la go-
uernacion / y consejo / y culto diuino / o para la de-
fensa de la republica: a los quales llama libres: es-
sos dize que han de tener ocio. Por que no han de
entender en las obras y officios seruiles. Y a los
hombres que no tienen tal ingenio: a los quales
llama hombres de seruidumbre: dize que en nin-
guna manera se les ha de permitir estar ociosos.
Y por esta causa los Lacedemonios: como alli cuẽ
ta el mismo Arist. mas por ventura de lo que era
razon / exercitauã los mancebos en exercicios de
guerra. Y en los Romanos: segun cuẽta Tito Li
uio: vna de las causas por que aquel segundo rey
Numa Põpilio instituyo tantos sacrificios / y ce
rimonias: allende del culto de los dioses: fue por
ocupar los animos de los hombres para q̃ la ocio
sidad no les fuesse causa de perturbar la republi-
ca. ¶ Descendiendo al derecho comun por esta ra
zon el emperador Justiniano hizo aquella ley que
De mẽ. vali. C. lib. xi. esta en el lib. xj. del codigo De mendicãtibus vali
dis. Que quiere dezir: de los hombres q̃ siendo sa-
nos

nos y teniendo bastātes fuerças para trabajar/andan so color de pobres a mendigar: quitādo el alimento/y poniēdo en necessidad a los verdaderos pobres. Que es otro nueuo mal/sin los que emos contado/que haze este linage de hōbres. Y porende dispone aquella ley q̄ qualquiera q̄ hallare q̄ alguno destos tales tiene salud y fuerças para el trabajo/le pueda: si fuere sieruo: tomar por esclauo: o si fuere libre/ le pueda compeller a q̄ trabaje. Y lo mismo se da a entender en el autētico de questore Colla. vj. dōde se māda que el questor tenga cuydado de examinar los estrāgeros que causas/o negocios tienen. Y sino tienen negocios los embien a sus tierras / o los cōpelan a que trabajen pudiendo. ¶ Destas leyes comunes descendieron las leyes del reyno. Primero aquella ley de la partida q̄ esta en la segunda partida en el titulo. xx. la qual citando la ley comun de los mendicātes validos: dize que los tales sobejanos y baldios sean excluydos como enemigos de la republica. Y lo mismo/ aun que por mas palabras dispone la ley del ordenamiēto: q̄ es en el octauo libro/la ley primera del titulo. xiiij. Y es ley del Rey don Juan de gloriosa memoria en Briuiesca / el año de. M.ccclxxxvij. Dōde alegando otro nueuo incōueniente de los vagabundos: que es/q̄ por su causa faltan trabajadores para las lauores y officios: y moderando la ley comun de los mendicātes validos/māda que qualquiera pueda tomar al vagabundo q̄ es sano para trabajar/y seruir se del vn mes sin soldada/o q̄ les dē sesenta açotes/y los destierrē. Estas muy poderoso señor son las leyes diuinas/naturales/ y positiuas: que estan justissimamente establesci-

Aut. de q̄st. colla. 6.

Ley de la parti.

Conclusion. I. de los vagabundos.

das de los vagabũdos. Y ansi resta la primera conclusion q̃ aqui pretẽdemos/que los q̃ no son legitimamẽte pobres no se hã de suffrir en la republica. Como su Mageſtad en las cortes de Madrid el año de. xxxiiij. respõdiendo a aq̃lla peticiõ. cxvij. y en otras muchas cortes lo ha sanctamẽte mãdado.

Ca. iiij. d los pobres estrãgeros.



La segunda conclusion de que ay dubda es/ si los que son legitimamẽte pobres pueden ser cõpelidos a que no salgã de sus naturalezas: como se ha pedido en las cortes de q̃ arriba hezimos mẽcion. Y si desto su Mageſtad/o su cõsejo ouiera hecho ley que ouiera ya sortido effeto/porventura no osara hablar en ello. Aun q̃ si fuera cosa espediente mudar la/su Mageſtad fuera seruido en ser auisado: por que ninguna injuria se haze a la ley: quãdo cõforme a razon se muda esperimẽtando se los incõueniẽtes q̃ della se siguen. Mas aun allende desta razõ/a lo q̃ sepamos/nũca se ha puesto en obra: ni a lo q̃ yo entiendo expresamẽte se ha mandado. Sino es en aquella instrucion del año de. xl. q̃ esta despues de las firmas del cõsejo. La qual no quisieron se intitulasse/ley. Sino/instrucion. Y por esso tengo por cierto vr̃a Alteza sera seruido/oyr la razon della.

Cosa nueva.

¶ Primeramẽte esta peticion es cosa nueva de q̃ hasta agora ninguna ley ay/diuina/ni natural/ni positiua: comũ/ni del reyno. Y este es el primero: y no el menor argumẽto cõtra esta invencion: por que ha ser esto cosa tan justa vr̃a Alteza sea cierto no ouiera en la antiguedad auido tanto descuydo que hasta agora no se ouiera hecho esta ley. An=

tes en el derecho comun/ en el autentico que arriba nombramos: despues de auer hablado de los estrãgeros que sean examinados sus negocios: y sino tuuieren necessidad de estar en el pueblo/ seã embiados a sus tierras/o compelidos a trabajar: añade (por que vsemos de las palabras de la ley) que los lesos/o lesas en sus cuerpos/o graues por sus canas/q̃ quiere dezir: los enfermos/ y viejos/ y debiles sin molestia los dexẽ estar en la ciudad. Sin distincion/que seã naturales/o estrangeros. Y en la ley suso dicha del ordenamiento/quãdo dize: que los vagabũdos y holgazanes sean castigados: haze expressa excepcion/sino fuessen tan viejos/o de tal disposicion/o tocados de tales dolencias/que cognoscidamẽte parezca en su aspecto/q̃ ni son hõbres/ni mugeres/que por sus p̃sonas se puedẽ en ningunos officios proueer/ni mãtener. Sin hazer differẽcia de naturales/y estrãgeros. Y la misma excepcion hizo el Rey don Enrrique: en las leyes de Toro/ el año de. ccccvij. Y pues esta ley en el consejo se puso por cabeça en el año de. xl. por aqui se juzga lo q̃ quisieron mãdar. ¶ Por manera que las leyes comunes jamas hizieron differencia entre pobres naturales/ y no naturales: sino entre pobres verdaderos / y fingidos pobres. Y por esso su Magestad/y los de su Real cõsejo sabiamẽte differierõ de respõder a esta peticiõ derechamẽte por. xvij. años/ viendo q̃ por ventura nascia mas de hastio de los pobres/q̃ de razon y equidad. Ni se puede cõtra esto alegar la respuesta de Madrid del año de. xxxiiij. a la peticiõ. cxvij. porque alli su Magestad solo respõde/q̃ los vagabundo sean echados/y castigados: y los legitimos po

bres/dize que sean curados en los obispados don de son naturales: y si seyẽdo bastãtemente proueydos tornaren a mẽdigar/seã castigados. Empero sino siẽdo bastãtemẽte proueydos mẽdigaren: no les pone su Magestad pena/aun que sean estrãgeros. Ni otra cosa cõtiene el mãdamiento del año de. xl. que esta firmado por el cõsejo. ¶ Y q̃ no sea equidad expeler los estrangeros siendo verdaderamente pobres/subjectãdo me siẽpre a la correciõ de los prudẽtes y sabios/paresce allende de la primera/por otras cinco razones.

1. Razon ¶ Para la primera se supone q̃ nadie puede ser desterrado de ningũ lugar/sino por culpa/o crimen q̃ cometa. Y esto es cosa notoria/por que destierro es pena: y tan graue q̃ la ley la estima/o por capital/o por propinqua a capital: como paresce en la ley capitaliũ. ff. de penis.

Lex capitaliũ. ff. de penis.

Y la razon es/por que de derecho natural/y de derecho de las gentes cada vno tiene libertad de andar por dõde quisiere: con tal que no sea enemigo/ni haga mal: y aun q̃ echar a vno de vna ciudad para que se vaya a su tierra/no sea tan formalmẽte destierro: empero priuan le del derecho que tiene: del qual no le pueden priuar/sino por culpa. De aqui se colige/que pues en pedir por Dios el que es verdaderamente pobre/ninguna culpa/ni crimen comete: no ay por dõde le echar de ningũ lugar.

2. Razõ. ¶ La segũda razõ aun es mas manifiesta: pa la qual se presupone q̃ el Principe no puede hazer nueuos preceptos q̃ obliguen ha hazer limosna/mas del precepto del euãgelio/sino fuesse por ventura en caso de extrema necessidad/o grauissima: y aun entõces no seria sino explicar mas el derecho diuino/y natural. Y estos derechos/segũ al-

gunos no obligã so peccado mortal ha dar limos
na/sino en extrema necessidad:y aun q̃ segũ otros:
como es sancto Thomas: q̃ es por vẽtura lo mas
cierto/sean tãbien obligados los hõbres ha hazer
limosna en menor necessidad de lo que sobra a su
estado: empero no son obligados ha hazer siẽpre
limosna a este/o a este/oy/o mañana fuera de extre
ma necessidad: sino basta q̃ hagan limosna ha al-
gunos. E ya q̃ como diremos abaxo seã los chri-
stianos obligados ha hazer limosnas en muchos
mas casos por vẽtura de los q̃ piẽsan:no puedẽ an
si ser cõstreñidos por penas tẽporales q̃ puedã las
justicias executar. Ni su Magestad en las cortes
d Madrid el año de.xxxiiij.ni su real cõsejo el año
de.xl.pretiẽde mas/sino q̃ los hospitales dotados
se reformen:y de mas desto encarga en cada natu
raleza se de ordẽ como se prouean los pobres/cõfor
me al euangelio.Empero cõ todo esso los pobres
tienẽ siẽpre derecho en qualq̃er necessidad/aun q̃
no sea graue ha pedir limosna.¶Esto supuesto se
offresce esta razon.Ninguna ley puede prohibir a
los pobres/ni hazer les raya que no salgã de sus
naturalezas a pedir limosna:si juntamẽte no obli
gasse/y cõpeliesse a los naturales q̃ mantuuiessen
bastãtemẽte todos sus pobres. Por q̃ de otra ma-
nera seria obligar los ha padescer necessidad. Y
no pueden vedar les el salir/sino les es culpa:y no
les es culpa: sino les dan lo necessario. Pues lue-
go como la ley del reyno no obliga a los natura-
les que mãtengan todos sus pobres/ni q̃ les pro-
uean en las necessidades fuera de las estremas:si-
gue se q̃ no les pueden vedar q̃ no salgan a buscar
su mãtenimiẽto. Digo mas q̃ con qualquier fuer

ça ſu Mageſtad obligaſe a qualquier ciudad ha mantener ſufficientemente ſus pobres: luego que la ciudad no lo hizieſſe quedauan los pobres libres para yr donde quiſieſſen a buſcar ſu remedio. ¶ La tercera razon da mas luz a eſta ſegunda. Anſi como en vna ciudad ay hombres ricos/ y hombres pobres: y en vn obiſpado lugares ricos/ y lugares pobres: anſi en vn Reyno ay obiſpados ricos/ y obiſpados pobres: y todo el Reyno es vn cuerpo. Y por el conſiguiente como los vezinos ricos de vna ciudad han de dar limoſna a los vezinos pobres: y los lugares ricos de vn obiſpado a los lugares pobres: anſi los obiſpados ricos deuen ſus limoſnas a los mendiguos de los obiſpados pobres. Por que pienſa vueſtra Alteza que hizo Dios cerca de las Aſturias/ y montañas ha Campos/ y al reyno de Toledo: ſi no para que eſtas tierras mantuuieſſen los pobres de las otras. Ni baſta dezir que eſto ſe entiende quando ouiſſe gran hambre: por que aun fuera de eſtrema/ y graue neceſſidad nunca faltan pobres que tengan neceſſidad reſpectiuamente/ ſegun la qualidad de cada tiempo. Como quiere vueſtra Alteza que mantenga tantos pobres vna tierra de montaña/ como el reyno de Toledo/ o como Valladolid/ o la Corte de vueſtra Alteza: donde tantos cuentos de renta ſe gaſtan: y donde vna caſa de vn perlado/ o de vn grande puede mantener mas pobres/ que vn lugar entero. Los pobres por fuerça han de ſer como las hormigas que han de ſubir al cogollo. Y aun no ſolamẽte todo vn reyno es obligado ha mãtener ſus pobres: mas los pobres de vn reyno tienen derecho

Tercera razon.

de pedir por Dios en el otro: si son verdaderamen
te pobres. Por que todos los christianos dize sant
Pablo somos miembros de vn cuerpo. Y poren- 1.cor.12.b.
de como agudamente esta entre las fabulas grie-
gas/que vn ciego lleuaua acuestas a vn coxo/por
que el coxo guyasse al ciego: ansi los que saben hã
de ser como ojos de los que no saben: y los que
pueden trabajar han de ser como manos/y pies
de los que entienden en la gouernacion/y culto
diuino: y los ricos han de ser como estomago pa
ra mantener los pobres: y en Jesu Christo como
dize en otro lugar: no ay distincion entre griego/
y latino/z judio/y gentil: por que todos somos de
vn dueño. ¶ La quarta razõ es/por q̃ allende que 4.Ratio
vnas tierras son mas esteriles que otras: ay tam-
bien vnas de menos charidad q̃ otras: y como no
puedã ser los hõbres cõpelidos: si no como dicho
tengo ha hazer limosnas/padescerian los pobres
necessidad/si no pudiessen yr donde ay mas chari
dad. Y tambien vn pobre siempre en vna tierra po
ne hastio a las gentes/y cansanse de dar aun mis-
mo: y el si es virtuoso cobra verguença de pedir.
O en vna tierra es malquisto/o biue mal sano: por
lo qual es necessario mudar se ha otra. O hizo al-
gun delicto: por donde fue necessario ausentar
se/o tenia alli otras occasiones de peccar. Y no
han de pedir al pobre mas razon que al rico por
que anda fuera de su tierra. ¶ La quinta razon 5.Ratio.
es/la hospitalidad/o hospedaje/que es el acogi-
miento de los huespedes. En todas las republi-
cas del mũdo fue presciada/y guardada. La qual
Platon en el libro de amicicia puso por tercera Plato de repub.
parte de amistad: y Theophrasto philosopho co

mo cuenta Tulio en el primer libro de los officios en carescidamẽte la loo/y ensalço. En tãto q̃ la gẽ-
Iupiter hospitalis. tilidad a su Jupiter/aquien dauã renõbre del mayor y mejor de los dioses: le dierõ nõbre de hospitalero/o hospedero: y debaxo deste titulo le edificarõ tẽplos/ e instituyerõ sacrificios/ como a juez q̃ agramẽte vẽgaua las injurias cometidas cõtra el derecho de los huespedes. Y sant Pablo/por q̃ dexemos testigos agenos/ grãdemente en la epl'a a los Hebreos encomiẽda la hospitalidad: de dõde se saco aquel decreto hospitalẽ en la distin. 42. y el can. quiescamus q̃ es de sant Chrysostomo: y otros muchos dõde por estremo se encomiẽda la hospitalidad. Porq̃ aun los Angeles se preciaron de ser huespedes de Abrahã/y de Loth: en cuya casa se escõdieron de la maldad de aquella gẽte habominable de Sodoma: y Raab aquella muger de Hierico por auer hospedado/y encubierto a los esploradores del pueblo de Jsrael merescio ser libre del saco/y matãça q̃ el pueblo hizo en aquella ciudad. Pues luego si el hospedaje por ley natural/y diuina nos es tãto encomendado: con quien le podemos los christianos executar/sino con los pobres estrãgeros. ¶ Y por acabar de cõcluyr mejor esta conclusion la ley nr̃a vieja/y nueua ninguna diuisiõ jamas hizo de pobres naturales/y estrãgeros: antes por iguales palabras encomiẽda los vnos/y
Exo. 23. los otros. Primeramẽte en el Exodo al pelegrino dize Dios/no le haras jamas molestia: acordãdote q̃ vosotros tãbien fuistes peregrinos en Egypto.
Leuit. 23. Y en el Leuitico tãbiẽ encomiẽda Dios los pobres peregrinos/ y aduenidizos como los naturales: mãdãdo q̃ les hiziessen buen tratamiento: y q̃

quãdo segassen sus panes/ no baxassen mucho la mano/ si no q̃ dexassen espigas q̃ cogiessen los pobres/ y peregrinos. Y en el mismo Deuteronomio amonesta Moysen al pueblo/ q̃ imiten a su Dios en guardar justicia al huerfano/ y a la biuda/ y en amar al peregrino / y dar le de comer / y vestir. Y en otro cap̃. mas baxo: mãda Dios que al peregrino que viniere al pueblo ageno/ o le den de comer si fuere pobre/ o se lo vendã/ si tuuiere de que comprar lo. En cõclusion vna de las limosnas de q̃ Jesu Christo nos tiene auisados/ nos ha de pedir cuẽta en el juyzio: es si seyẽdo huesped le acogimos/ y abrigamos. ¶ Pues suplico a v̄ra Alteza me diga si los vagabũdos con justo titulo/ como lo es/ no han de ser hospedados / y los verdaderos pobres/ como estas peticiones cõtienen/ no hã de ser permitidos andar fuera de sus tierras: quiẽ serã estos peregrinos/ y aduenidizos: en quien n̄ro señor mãda executemos esta obra de misericordia. Sino son por vẽtura los ricos hõbres/ y illustres q̃ se hospedã en casas d̃ sus iguales: d̃ lo qual/ aun q̃ sea virtud/ creo no hablaua n̄ro señor quãdo esto dezia. Por q̃ esta misericordia del hospedaje cuẽta la entre las otras obras deuidas a los pobres/ como son dar les de comer/ y vestir. Y por esso no hablaua sino del hospedaje de los pobres. Quiero cõcluir/ q̃ vnas tierras han de hospedar los pobres peregrinos/ que de otras vinierẽ: y no hã de ser cõtentos con dar les para el camino/ y cõpeler les ha que passen/ si son legitimamente pobres.

Deu. 10.

Deu. 14.

Matt. 25

Conclusion.

¶ Capitulo quinto: donde se responde a las razones en contrario.


Ontra esta cõclusiõ no hallo ley ninguna: sino me cuētā por ley no se q̃ ordenaciõ q̃ agora traen de Hipre/de flādres: dōde entre otras cosas christiana/y sabiamēte ordenadas traen tābiē/no se si tābiē ordenado/q̃ no hā de rescebir en su pueblo los pobres estrāgeros: sino los q̃ por algũ gran desastre ꝑdieron sus tierras. Empero no todo lo q̃ se haze por exēplo se haze por ley: y podriā ellos tābiē tomar exēplo de nosotros/como nosotros dellos. Dizen q̃ lo aprouo la vniuersidad de Paris: lo qual yo jamas podre creer/ y llega mi rudeza ha tāto/q̃ aun q̃ en paris lo ouiessē aprouado no podria creer ser ṽdad. Lo q̃ podriā determinar/es q̃ nadie es obligado ha mātener los pobres estrāgeros q̃ vinierē. Empero negar les la puerta q̃ no entrē/y lo pidā a quiē se lo quisiere dar/ ninguno q̃ fuere entendido en sagrada escriptura/o en derechos podria affirmar tal cosa. ¶ Cõ mayor aparēcia podriā por ventura alegar el segũdo concilio Turonēse: q̃ ha cerca de mil años se celebro en frācia en tiēpo de Pelayo papa. Cuyas palabras en el capitu.v. son estas. Que qualq̃era ciudad mātenga cõpetētemēte sus pobres. Y desta manera se podra hazer q̃ los pobres no resciban fatiga andādo por tierras agenas. Empero este sanctissimo decreto antes haze en fauor de nr̃a cõclusion/q̃ cõtra ella. Por q̃ en el ninguna prohibiciõ se haze a los pobres q̃ salgan de sus tierras. Mas antes solamēte en su fauor se amonesta a cada ciudad tēga tal cuydado de mātener sus pobres q̃ no tēgā ellos necessidad de rescebir fatiga en salir fuera de sus tierras. Ni esto se māda por precepto: sino es vna admonestaciõ cõ-

Cõcilio Turonēse.

forme al euãgelio. Era entõces ya con los pobres tan grãde el cuydado de los plados / y la charidad de los subditos / y la liberalidad de todos: q̃ no solamẽte los pobres no teniã necessidad de salir ha otras tierras: empero ni de mendigar en las propias. Saluo sino ouiesse alguna ciudad q̃ no bastassen ha mãtener sus pobres. Como lo dize sant Cipriano en el. pri. lib. de sus epl'as: dõde escriue a vna ciudad q̃ si no pudieren mãtener sus pobres se los embiẽ a el: y en el lib. iij. en otras dos epl'as escriue a otro lugar de su obispado q̃ se tenga grã cuẽta con los pobres: y gran razõ de proueer sus necessidades de los propios reditos de su obispado. Empero desto mas baxo hablaremos mas largo. Ni lo he comẽçado aqui mas de ya mostrar q̃ en el principio de la iglesia no se remediaua q̃ los pobres no anduuissen fuera de sus tierras poniẽdo les a ellos ninguna prohibiciõ: mas proueyendo los tan abũdãtemẽte q̃ no tuuiessen ellos necessidad de desterrar se dellas. ¶ Por lo q̃l me marauillo como se pudo pedir a su Magestad impetrasse bula del papa / q̃ nadie saliesse d̃ su naturaleza ha pedir por dios. Porq̃ no entiẽdo como se pudiesse cõceder tal bula sin q̃ el papa / o el Emperador cõpeliesse a cada obispado q̃ mãtuuiesse tan bastãtemente sus pobres / q̃ no les quedasse ninguna necessidad: por la qual les quedasse algũ derecho de salir ha pedir limosna a otra parte: y de tal manera cõpeliesse los pueblos q̃ pudiessen ser forçados a contribuir para los pobres: como son compelidos a los otros justos tributos reales: la qual cõpulsion como dicho tẽgo su Magestad / ni deuria / ni por ventura cõmodamente podria hazer.

Epl'a. 10.

Respuesta ala primera razō en cōtrario.

¶ Las razones que pudieron mouer a los q̃ estas peticiones hizieron podriã ser estas. La primera que podian dezir los de vna tierra: q̃ ellos no son obligados ha mãtener los pobres de otra tierra: por q̃ les basta mãtener los suyos. Esta razon tiene dos respuestas. La vna q̃ nadie dize que vna tierra / fuera d̃ estrema necessidad / es obligada ha mãtener los pobres d̃ la otra: por q̃ aun q̃ el pobre os pida limosna fuera d̃ estrema necessidad / como emos dicho nadie os obliga q̃ se la deys por fuerça: empero no le podeys estoruar que el os la pida por amor de Dios / y os ruegue q̃ se la deys de vr̃a volũtad. Y la otra respuesta es / que los q̃ biuen en mas rica tierra: por repartir Dios con ellos mas largamẽte de sus bienes: son obligados ha hazer mas limosna / que los q̃ biuen en mas pobre tierra. Por que en las mas ricas tierras / ay mas haziendas / y mas numero de ricos hõbres. ¶ A esto se podria replicar que la ordẽ de charidad obliga ha anteponer los de su pueblo: y los de su tierra a los estrãgeros. Como lo enseña sant Pablo a los

Galat. 6.

de Galacia dõde dize: que en tãto q̃ nos dura el tiẽpo hagamos bien a todos: y principalmẽte a nr̃os domesticos / y propinquos. ¶ A esto se respõde / lo primero que sant Pablo no mãda q̃ solo a los naturales hagamos limosna: mas antes mãda que a todos hagamos bien: sino que comencemos de nr̃os propinquos si nr̃a possibilidad no alcançare mas largo. ¶ La segũda respuesta es de notar: en q̃ si yo no me engaño: otros muchos se engañan: q̃ de otra manera lo entiẽdẽ. Digo q̃ otra cosa es / que los hõbres deuã hazer primero limosna a sus propinquos / y naturales: otra cosa es / q̃ los age-

nos sean prohibidos pedir la. Quiero dezir / q̃ aun q̃ cada vno en esta ciudad sea mas obligado a los suyos q̃ a los estrãgeros / en caso que no pueda cũplir con todos: empero no se puede quitar el derecho que el estrangero tiene ha pedir: pues no hos haze fuerça que se lo deys. Por vẽtura en caso de muy graue hãbre no pudiendo vna ciudad mãtener bien sus pobres podriã escluir los estrãgeros. Empero ni aun en tal caso osaria dar tal parescer: si no q̃ padesciendo todo el reyno hãbre: cada vno puede libremẽte andar dõde pueda mejor proueer su necessidad. Verdad es q̃ entonces se deuria predicar / y amonestar al pueblo que el q̃ no pudiesse socorrer a todos primero socorriesse a los suyos.

¶ La otra razon q̃ podria auer para hazer justa esta peticion / es la q̃ se alega en aquel consejo del año de. xl. q̃ muchos tienen en sus tierras haziendas / y en las estrañas fingen se pobres: y traen las pestilẽcias de vnas partes ha otras: y andan amãcebados: y traen otros muchos incõueniẽtes. Ansi es como mas baxo dire mas ha proposito / q̃ ningun estado puede auer donde no aya personas dignas de castigo. Empero si el estado de si es licito: por los q̃ ay delinquentes / no hã los otros de perder su derecho: y como el estado de los pobres sea licito / hã se de castigar los malos: y no escluir los a todos. Mayormẽte que vr̃a Alteza tẽga por cierto q̃ los q̃ pudiẽdo passar en su naturaleza se van ha hazer pobres ha tierra estraña son tan pocos: q̃ no ay necessidad de ley para ellos. Ni jamas por abũdãcia d̃ pobres estrãgeros se empobrescio ninguna tierra. Y porẽde bastaria q̃ quãdo la justicia tomasse ha alguno dellos le castigasse. Como se ca- A la. 2ª. razon.

stigan los males en todos los otros estados. Lo mismo digo de los amãcebados. Y las pestilẽcias no es cosa q̃ acontesce tantas vezes trasportar las los pobres d̃ vnas tierras ha otras. Sino q̃ de los mismos pobres/aun q̃ seã naturales: se suele a las vezes inficionar la tierra. ¶ Concluye se luego segũ lo q̃ esta dicho/q̃ como todas las tierras no seã iguales/ni en hazieda/ni en pobres/ni en caridad: no se puede biẽ esto generalmẽte cõprehẽder debaxo d̃ ley: q̃ los pobres no andẽ fuera d̃ sus tierras.

¶ Capitulo. vj. De los pergrinos de Santiago.

SIgue se tras este el otro articulo de los peregrinos q̃ van ha Sãtiago q̃ los mãdan/q̃ ni paren/ni salgã mas de quatro leguas del camino. En esto por q̃ no parezca q̃ quiero poner lẽgua en todo: no quiero hablar mas de q̃ se deue tener cõsideracion q̃ la peregrinacion de su linaje/es obra de virtud/y de religiõ: y por esso aun q̃ aya algunos q̃ mal vsen della no deue ser la obra tan dessfauorescida. Principalmente siẽdo los peregrinos estrãgeros: q̃ a la verdad los mas sin cõparacion vienen por zelo de religion. Y podria se tomar en otros reynos mal exẽplo de hazer los yr encañados/como ganado. Y mas siẽdo como es aquel camino esteril/y pobre: dõde no se pueden hazer limosnas bastãtes para tãtos peregrinos. Quãto mas q̃ en España tienen otras peregrinaciones para donde les es necessario entrar por el reyno. ¶ Allende desto/si algũ peregrino estrãgero q̃ no ouiesse visto a Castilla quisiesse ver la Corte de vr̃a Alteza/o algunos otros

principales lugares: no auria causa justa para defender se lo. Aun q̃ a estos pudiesse les poner termino pa q̃ passassen / y se boluiessen a sus tierras: pues no son legitimamẽte pobres. ¶ Ni digo esto por q̃ piense q̃ el consejo de su Magestad pretiẽda el contrario desto. Ni creo se hizo aquella ley sino cõtra los q̃ se estan quedos / y baldios en la Corte / y en el reyno: q̃ ya se reduzen a genero de vagabundos: como su Magestad lo proueyo en las cortes de Madrid. ¶ Esto es muy esclarescido señor lo q̃ se me ha offrescido digno de notar en lo que toca ha aueriguar lo q̃ conforme a las leyes es licito / o ilicito q̃ en la primera parte de la primera distincion propuse. Y la suma es / q̃ la distincion q̃ paresce de derecho se deue hazer / es entre verdaderos pobres / y falsos / y fingidos. Empero seyendo verdaderos pobres: no solo no es piedad distinguyr si son naturales / o no estrangeros: mas hablando so toda correcion / y con todo acatamiento / ni paresce conforme a justicia. Y al reues no siendo verdaderos pobres / sino holgazanes: tan poco ha de auer differencia entre naturales / y no naturales. Si no que los holgazanes / y baldios: estrãgeros / y naturales: seã punidos: y los ṽdaderos pobres: naturales / y estrangeros: sean remediados. La suma

¶ Capitulo. vij. Del fin que se deue proponer en estas instituciones.



Resta la segũda parte deste mi proposito: las leyes q̃ son licitas guardar se en los pobres: por que manera cõuiene mas / y es mas conforme a la piedad / y religion christiana executar se. En seys puntos sumamos LA SEgũda parte.

arriba lo q̄ agora se pretiende hazer en estos rey=
Seys pūtos. nos. Lo primero/q̄ nadie pida sin ser examinado
si es pobre:y esto es cosa licita: y de lo segundo ya
emos hablado:que nadie pida sino en su naturale
za. Y lo tercero/q̄ nadie pida sin cedula. Y lo quar
to/q̄ no se la den/sino estuuiere cōfessado. Y lo q̄n=
to / de q̄ ya emos hablado / toca a los peregrinos
de Sātiago. Y lo sexto/q̄ los pobres no pidan por
El fin. las puertas:sino que otros pidā para ellos. ¶ Lo
primero/ antes que desmēbremos estas partes/ se
ha de poner ante los ojos el fin q̄ como dize Ari=
stoteles en el.vij.de las ethicas/es el principio en
todos los cōsejos y en todas las obras: y como di
xo en el primer libro ha se el fin en los cōsejos/co=
mo el blanco del vallestero. Y de aqui en el quinto
libro infirio q̄ segun la qualidad del fin se han de
juzgar los medios. ¶ El fin desta empressa no ha
de ser tanto el odio/y el hastio de los pobres/ni el
castigo d̄ los malos q̄ entre ellos ay/como el amor
y piedad/y compassion de este miserable estado de
gēte:y dar ordē como mejor seā proueydos los ne=
cessitados. Y aun q̄ allende del Real consejo de su
Magestad de quiē no se puede sospechar/sino san
cto proposito/y cōsultissima prouidēcia: todos los
que yo cognozco q̄ desto tratan tienen este sancto
fin/porq̄ son p̄sonas principales/y q̄ ayudā/y fauo
rescē largamēte:no solo con su diligēcia/mas con
sus haziendas. Empero es de ver si entre los pri=
meros mouedores ouo algunos:porq̄ no sospeche
mos de todos/q̄ dessearō y pretēdierō esto mas por
escapar se de muchos pobres:que por desseo de co
locar mejor sus limosnas en los pocos. Ni puedo
pensar otra cosa/si no que si sant Ambrosio/o sant
Chrysostomo

Chrysostomo/o alguno de aquellos sanctos Padres vierã este miserable estado de gente tan sitiado/y cercado de leyes. Que no puedã demãdar sin ser examinados/y sin cedulas/y sin ser cõfessados/y en sus naturalezas: y q̃ no andẽ por las puertas: lo atribuyeran ha q̃ se auian hecho mas por odio del estado/ q̃ por charidad / y misericordia de los pobres enuergonçantes. E ya q̃ no ossemos dezir odio / alomenos no muestran estas leyes nascer de aquel pecho/ y de aquellas entrañas q̃ el padre de los pobres nr̃o señor Jesu Christo quiso tuuiessemos a todos los q̃ anduuiessen en habito/y trage de pobres. ¶ Grãdissima es serenissimo Señor la aduertẽcia que se deue tener como los christianos no tengan hastio/ni cansancio de ver pobres/ porque no incurran en aquellas mal auenturadas/y horribles palabras: que los q̃ aca despreciaren los pobres han/segũ se escriue en el libro de la sabiduria/ de confessar por su misma boca: quãdo vieren aquel espãtoso troque/y mudãça de pobres y ricos. Dize alli q̃ viẽdo algunos ricos tan sublimados los pobres: aquiẽ aca no preciauã mirar: con arrepentimiẽto/y gemido/ y angustia de su espiritu/diran. Estos son de los q̃ en aquel tiẽpo haziamos burla / y escarnio: y que como hõbres sin sentido apreciauamos su vida como vna locura: pẽsando q̃ aq̃lla vida no auia d̃ venir aparara ningũ hõroso fin: y agora como vemos q̃ sõ cõtados en el numero de los hijos de Dios / y en la suerte de los sanctos? ¶ Pues luego lo primero q̃ se ha de procurar es/q̃ este nõbre/y estado de pobres no se haga odioso a las gẽtes. Por q̃ aun q̃ no ouisse otra razon / porque entre christianos fuesse esti-

Sapiẽ. 5.

mado y preciado/sino que nuestro señor Jesu Christo de quien es fe catholica: que pues todos los estados estauan en su poder escogio el mejor/ y por tal escogio estado de pobre. Este fauor y preuilegio auia de bastar/para que este estado fuesse fauorescido. Quanto mas que en toda la sagrada escriptura/nunca hallaremos palabra dicha en fauor del estado delos ricos: antes toda esta sembrada de sentencias en loor y fauor de los pobres. No digo que no este aprouado el estado de los Reyes/y Principes/y hõbres de gouernaciõ: que esso otra cosa es distincta. Por que estos poderes son instituydos de la mano de Dios: y como dize sant Pablo/y como tales mãda la ley euãgelica ser obedescidos y acatados: pero digo q̃ la abũdancia de los bienes tẽporales/aun q̃ sea licita en ningun lugar d̃ la escriptura es loada/y la pobreza si/en muy muchos. Dauid en vn psalmo donde entre otros prophetiza la venida de Jesu Christo/para esso pide al padre que embie al hijo/para que guarde justicia a los pobres/que no tienen ayuda/y salue sus vidas de las manos d̃ los poderosos. Y en otro lugar pide que venga para que la paciencia de los pobres no quede sin premio: si no que cumpla sus dessos. Y venido nuestro saluador la primera palabra de que hizo cabeça de sus leyes fue condenar los que ponian la bienauenturança deste mũdo en la vanidad de los aueres y gloria del. Diziẽdo que aquellos eran los bienauenturados los q̃ de coraçon eran pobres. Y no solo llamo pobres de coraçon a los que por voto de religion renuncian el mundo: mas aun tambien en su grado a los que con paciẽcia suffren su pobreza. Y por no

¶ Capitulo.xj. Si los mẽdigantes es mejor recoger los q̃ permitir les mẽdigar.

Somos llegados al postrer articulo: enel qual entre todos los otros con mas fuerça se insiste. Y es si despues de aueriguados los legitimos pobres/ es mejor vedar les/ q̃ andẽ por las puertas: o si es cosa de mas equidad/ y piedad permitir les/ que ellos mesmos representen sus necessidades/ y las pongan en los ojos de los christianos. Y q̃ sea mejor recoger los no es cosa tã aueriguada como algunos piensan. Y porq̃ distingamos lo q̃ es de rigor de derecho/ de lo q̃ es de equidad/ y mas facil/ y coueniẽte. La primera conclusion es: q̃ el Principe tiene autoridad para prohibir/ q̃ nadie ande a pedir por Dios: con tal/ que por otra via prouea enteramẽte todas sus necessidades/ de comer/ y vestir: y todas las demas: que ninguna les quede: y no de otra manera. Porque en el punto/ que qualquier pobre tuuiere qualquier necessidad: nadie le puede estoruar/ que pida limosna. Esta conclusion es manifiesta/ ni nadie la puede negar. La razõ es/ porque como dize Aristo. en el segundo de las Ethicas al Principe/ para esso le hizo Dios: para que cõ sus leyes/ y gubernacion hiziesse buenos los subditos. Y por esso/ ni les puede mandar si no lo que es bueno/ y ṽtud: ni vedar les si no lo que es malo y peccado. A lo menos despues que el lo mandare: es malo hazer contra su mandado: y los pobres en qualquier necessidad/ que tuuieren no les es malo vsar del remedio/ que la ley natural/ y diuina les dexo: para socorrer se. Empo en estãdo bastãtemẽte prouey=

Conclusion.1.

Aristo.2. ethico.

dos desus necessidades/ya no les es licito a titulo de pobres pedir mas limosna. Y porende en tanto que la republica sufficientemente no les proveyere/ no les puede prohibir el mendigar: y en proueyendo los luego puede. ¶ Y no solamente esto es ansi licito: empo si se pudiesse cõgruamẽte hazer: en esto se manifestaria mas la verdad del euãgelio/y la charidad de los christianos. Por q̃ a la verdad allende de la ley natural/con la ley de christianos: que nos mãda amar los proximos co mo a nosotros mismos/y que seamos todos como miẽbros de vn cuerpo/ ni dize/ni cõforma que aya entre nosotros tantos por estremo ricos/y tantos por estremo pobres. Uno de los philosophos naturales oyẽdo a un rico hõbre q̃ se jactaua ser muy amigo de otro q̃ era muy pobre: respõdio. Siendo tu tan rico/y cõsintiendo q̃ el sea tã pobre: como es

Ioan. 3. possible q̃ le seas amigo. Es a la letra lo q̃ dize nr̃o diuino pẽo: q̃ el q̃ teniẽdo de los aueres del mũdo sufre a su primo padescer pobreza/como es possible q̃ este en caridad. Esta ley d̃ amistad mucho antes q̃ en el euãgelio la tenia ya dios como ley natural escripta en los entẽdimiẽtos d̃ los hõbres. De dõde emano aq̃lla antigua sentẽcia. Los bienes entre los amigos hã de ser comunes/ sin q̃ aya mio/y tuyo: y vr̃o amigo a de ser como otro vos. La q̃l al-

Pythagoras. gunos dizẽ nascio de la escula de Pythagoras: y

Socrates de aqui colegia Sacrates q̃ todas las haziẽdas/y todos los bienes son por derecho de los hombres buenos. Por q̃ todo el mũdo es d̃ Dios/y los buenos son amigos d̃ Dios. Y porẽde lo q̃ es de Dios es dellos. Y como la ley euãgelica fue pfeciõ de la ley natural: los apl̃es luego en el principio d̃ su pre

dicacion predicarõ esta ley: a lo menos en Jerusalem/ y por alli junto: que los q̃ veniã a baptizar se vendiã sus haziẽdas/ y trayan el precio a los pies de los Apostoles para que ellos lo distribuyessen entre los christianos/ segun la necessidad de cada vno: como se cuenta en el. iiij. cap̃. de su historia. Por lo qual dize alli/ q̃ no auia entre ellos ningũ menesteroso. Y a imitaciõ de aquella vida se instituyeron despues los monesterios de frayles. En tanto se preciaua esta ley: que vn cõuertido por q̃ escõdio parte de su hazienda/ fue tan grauemente reprehẽdido de sant Pedro/ q̃ cayo muerto de miedo. Y para administracion de las biudas/ y huerfanos diputaron aquellos siete varones aprouados: cuyo primicerio fue Sãtisteuã. Digo esto para mostrar que si se pudiesse hazer entre los christianos q̃ nadie tuuiesse necessidad/ seria gran perfecion. ¶ Empero no obstãte esto es la segũda cõclusion/ q̃ no es possible estãdo como agora esta el mundo: q̃ de tal manera se prouean las necessidades de los pobres q̃ justamente se les pueda prohibir q̃ no anden a pedir por Dios. Llamo possible/ lo q̃ los teologos dizẽ moralmẽte: como se colige d̃ Arist. en el primero libro de los cielos. Para p̃suadir esta cõclusion supõgo dos/ o tres fundamẽtos. El primero es/ q̃ en el euãgelio no tenemos cierta regla/ ni tassa de las limosnas ha q̃ somos obligados. Quiero dezir/ q̃ ni esta tassado el numero de los pobres q̃ qualquier pueblo/ o persona es obligado a mantener: ni esta tassado quãta parte de su hazienda es vno obligado a dar limosna para que quede seguro. Si no solamẽte en general nos auiso nr̃o Redẽptor que nũca nos auian de faltar po-

Actuu. 4

Cõclu. 2

1. Fundamento.

bres. Y por vna pte so graues penas nos amenazo: y por otra nos cõbido cõ grãdes premios q̃ tuuiessemos a nr̃os proximos el amor q̃ a nosotros mismos: y q̃ no les pmitiessemos padescer necessidad.

2. Fundamento. ¶ El segũdo fundamẽto es el q̃ arriba diximos: q̃ fuera d̃ las dotes d̃ los hospitales / y d̃ las rẽtas aplicadas a pobres / no puedẽ los hõbres ser cõpelidos a hazer limosnas por otra via / si no encargãdo les cõforme al euãgelio q̃ cada vno cõtribuya lo q̃ fuere su volũtad. Añado a esto q̃ ay entre los christianos hõbres auariẽtos / y escasissimos / q̃ no basta psuasiõ ha sacar les la limosna: y por vẽtura esta detenida entre estos la mayor quãtia de las limosnas. Y no solamẽte esto mas aun q̃ ay algũos: empero ay pocos q̃ en esta razõ hagã todo lo q̃ deuẽ.

3. y mas prĩcipal Fũdamẽto. ¶ El tercero fundamẽto es el q̃ principalmẽte hã de notar los q̃ tratã destos articulos. Por q̃ esta es la llaue desta materia: y podria ser q̃ los q̃ pretiẽden hazer misericordia / hiziessen injusticia. Y es / q̃ qualq̃era q̃ priua al pobre / y le despoja del derecho q̃ tiene a pedir limosna / o es causa q̃ sea priuado: q̃da por el cõsiguiẽte de justicia obligado a proueer le todas las necessidades suyas / a lo menos las q̃ verisimilmẽte el pudiera p̃ueer / si le dexarã pedir limosna. Põgo exẽplo / si ay en vna ciudad dozientos legitimamẽte pobres: q̃ pa socorrer enteramẽte sus necessidades hã menester mil ducados: y es versimil q̃ dexando les demãdar ellos los allegarã. Entiẽdo entõces desta manera mi fundamẽto / q̃ dexãdo los pedir ninguno era obligado ha dar les limosna / no siendo estrema / o por ventura graue necessidad: si no q̃ fuera pura misericordia socorrer los: y por vedar les q̃ no pidã / lo q̃ era misericordia / ya se

haze justicia. Que los q̃ les defiẽdẽ el pedir sõ obligados so pena d̃ restitucion a dar les todos los mil ducados/q̃ ni basta dar les a diez/ni a doze/ si no q̃ qualq̃er necessidad/o en comer/o en vestir/o en cama/o en otra cosa de q̃ ellos mẽdigãdo se pudierã proueer son obligados de justicia proueer se la. Y la causa es manifiesta por aq̃lla regla d̃l derecho q̃ dize. Quiẽ es causa q̃ a vno le vẽga daño por puar le de su derecho/q̃da como autor obligado al mismo daño. ¶ Destos fundamẽtos se colige nr̃a cõclusion. Si pa priuar los pobres q̃ no mẽdiguẽ/es nessario d̃ justicia asegurar les todas sus necessidades cõforme al tercer fundamẽto: y esto no es moralmẽte possible. Lo vno porq̃/ni podeys tassar los pobres/ni sus necessidades/ni lo q̃ soys obligado a dar de vr̃a haziẽda/como dezia el pmer fundamẽto. Y lo otro como d̃ziamos en el segũdo/porq̃ los hõbres no puedẽ ser cõstreñidos por fuerça ha hazer limosnas: como es necessario q̃ fuessen pa q̃tar el d̃recho d̃ pedir a los pobres: sigue se q̃ moralmẽte/no es possible q̃ cõ justicia puedã ser phibidos mãdigar. Mayormẽte q̃ como agora d̃ziamos las necessidades de los pobres/no es solo comer/si no otras muchas: q̃ aun q̃ dexando les pedir no soys obligado a socorrer las: despojãdo les de su derecho q̃days obligado a todas. ¶ La segũda razõ es/ q̃ no se puede biẽ entẽder/porq̃ regla se hã de hazer estas distribuciones a los pobres pa defender les q̃ no pidã. Quiero dezir q̃ las necessidades d̃ todos no son iguales/sino muy dessiguales. Aun en solo el comer ay vno q̃ segũ su estomago/y cõplexiõ para solo hartar se de pan a menester dos/y tres tanto de lo que dan a los otros: y por esso si no le days

La priẽra razon

La. 2. razon.

mas q̃ a los otros/obligays le ha que padezca per
petua hambre. Timiẽdo el derecho de pedir todo
lo q̃ ha menester. Que aun esclauo seria crüeldad
no le hartar: si quiera de pan/y alguna vianda.

La.3.razon. ¶ La tercera razõ/aun q̃ no es de las principales: empero ni es de tener en tã poco. Aueriguado esta despues q̃ esta manera de limosna se vsa/que lo q̃ se da a cada pobre/no es bastante para mantener le/mas q̃ de pan/y por ventura de alguna fruta/o verdura/o demos le que algun dia en la semana pueda comer algun poco de carne. Pues no basta que aya entre los ricos/y los pobres esta differencia/q̃ los ricos tengã de suyo de que puedan delicada/y preciosamẽte mãtener se/y los pobres no tengã: si no que les añadamos otra iniqua condicion: q̃ les quitemos el poder/y la libertad q̃ puedã alguna vez recrear su fatiga con algun manjar de los q̃ Dios cõcedio a todo el linaje humano. El desuenturado del pobre aun que tenga el mãtenimiento quotidiano vil/y miserable: empo cõsuela se con esta libertad: que se llega vn dia a vna puerta de vn rico hõbre piadoso que le embia vn plato/o vna escudilla de lo q̃ le sobra/o se llega a vna tienda dõde le dan alguna fruta/o otro qualquier regalo. De mas de las vanqueterias excessiuas que se vsan: cuyas reliquias despues de hartos los esclauos a las vezes se dan a los perros. Como quiera que aun en las historias de la gentilidad donde Jesu Christo/no auia predicado su misericordia/ay memoria que en todas las casas de gente principal donde auia comidas solennes: acabando de comer los señores se abrian las puertas a los pobres. Y de alli dizen que vino la signi

Pando.

ficacion de aquel verbo/ pando / que quiere dezir abrir: como quien dixisse/ el pan se da. ¶ La quarta razon es: que reduzir el juyzio de los pobres/ en donde les va la vida / a tã pocos juezes: es cosa mal segura. Porque seyendo vno/ o dos los que hã de juzgar la pobreza de los pobres: podria ser que vna vez fuessen misericordiosos/ y otra vez demasiada mente justos y crudos. O q̃ por algũa causa tuuiessen alguna vez odio de algũ pobre/ o fuessen mal informados: q̃ como tenemos dicho vnos se malsinan a otros. Y condenando le que no le diessen limosna/ q̃daua sin ningun remedio. Y porende esto me paresce bien en aquellas leyes de Hipre: que dan licencia/ a qualquier pobre/ que pueda a qualquier principal del pueblo explicar su necessidad: y proponer su querella de la injuria/ que le hazen. La.4. razon.

¶ Lo quinto/ que no puede aqui bien tragar se: es lo que toca a los pobres estrãgeros. Entra vn pobre estrangero/ en vn lugar como Salamãca/ o coxo/ o enfermo/ o cãsado d'l camino: y mire vuestra alteza: que ha de hazer antes/ que coma vn pedaço de pan/ ni se assiente a descansar. Ha de preguntar dõde biue el diputado/ y despues q̃ le ha buscado por todo el lugar/ a caso duerme/ o no esta en casa. E ya q̃ alcance cõ el audiẽcia: despues de auer le dado cuenta quien es y de dõde viene/ da le vna señal con que torne a buscar el mayordomo del dinero. Ansi se haze en algunos lugares: no se si en otros esta mejor proueydo. Ya q̃ estas leyes vuissen de passar adelãte: no solamente auia de auer vn hospital diputado/ para los estrangeros: mas aun auia de auer en las puertas de las ciudades quien los encaminasse. ¶ Paresce me luego/ que La.5. razon.

se colige: que ansi como no pueden ser bastantemẽ
te proueydos los pobres en su naturaleza: para
que con justicia les puedan vedar / que no salgan
a pedir fuera / segun en el quarto capitulo deziamos: tan poco se pueden en tal abundancia proueer / que juridicamente les puedan tener encerrados / que no pidan. ¶ Aun que no diriamos
mas de lo que es razon y derecho / si añadiessemos aqui otra nueua causa / que sea la sexta. Acusan a los pobres / y esto traen por vna principal
causa de encerrar los / que les hallan cosidos los
ducados en la ropa. Dexemos de responder que
otros por peores artes allegan ducados / que no
les caben en los talegones / y los gastan con mas
fausto y regalo / que lo gastaran sus mismos dueños: y los pobres comiendo pan y agua ahorran
algo para si se vieren en algun mayor trabajo / o
necessidad. Empero añado les otra escusa: que ansi como por otras artes honestas / y licitas tienen
los hombres derecho de leuantar y ennoblecer su
estado: ansi los pobres pidiendo limosna / aun que
no tẽgã derecho de acumular grã tesoro: empero
tienẽ le de allegar cõ que puedã vestirse y tratar se
mejor para poder seruir a vn bueno / o para poder
exercitar su arte si la sabẽ / o para poner algun trato / de que se puedã mantener. Y deste poder les
priuan si les estoruan que mendiguen. ¶ Podriamos añadir otra razõ / que ni en todos los lugares
ay bastantes Hospitales donde puedan recogerse
todos los pobres: ni es possible que encerrados biuan si no en mayor ociosidad que si los dexassen andar a pedir. ¶ Empero dexado este camino de razones tornemos al gouernalle: que en esta delibera

La. 6. razon.

La. 7. razon.

ciõ nũca hemos de soltar de la mano. Quiero dezir: que veamos / si por esta manera se hazen los christianos mas charitatiuos / y se augmentan las limosnas. Y desto aun que ni otra razon / ni otro testigo tuuiessemos / el testimonio / que los fauorescedores destos articulos publicamente confiessan es bastante / para que notablemente se disminuyen. Por que segun he oydo de otros pueblos a personas fide dignas: y segun lo que aqui me han referido los mismos que lo tratan: dexadas algunas gruessas limosnas que hazen algunos muy pocos / y muy principales psonas / y christianos: toda la summa de la limosna / que se haze a penas llega a la tercera parte / y otros dizen a la quarta de lo que se hazia. Y este poderoso argumẽto / con que ellos pretienden fundar su intenciõ / es el principal / que traen contra ella / los que esta cosa miran con otros ojos. Porque si los legitimamente pobres / y sus verdaderas necessidades / no excediessen al monton de las limosnas: q̃ por estas instituciones se hazen: no seria el pueblo obligado / a hazer mas limosnas destas: aun que podria auer particulares: que no hiziessen su deuido. Empero como los pobres / y sus necessidades / aun que mas destierren los vagabundos / son mas que este linaje de limosnas: y por el consiguiente / los ricos (mayormente auarientos) quedẽ obligados a hazer mas limosnas: mucho mayor daño es estoruar a los pobres: que no pidan: si todo lo que sobradamẽte lleuauã los mendigos / no se añade enteramente a los enuergonçantes. ¶ Y que sea necessario: que las limosnas sean por esta via menores / es manifiesto. Lo pmero: porq̃ es por estremo La. 1a. razon.

grande la differentia/ que haze pedir el mismo pobre para remediar su propria necessidad/ o pedir vn rico para cumplir la necessidad del pobre. Los ricos que por manera de autoridad y honrra andan a pedir para los pobres/ como dexan en casa la comida segura: paresce les que hazẽ harto en demandar/ y no se matan mucho/ aun que no les dẽ. Empero el miserable del pobre/ que le va la comida/ y la vida: no le basta pedir: sino importunar hasta ablandar el coraçõ/ ŏ dõde pueda esprimir vna blanca. Ni le basta andar vna hora/ ni vn barrio: sino todo el dia/ y por toda la ciudad. Piensa vuestra Alteza: que nuestro redemptor/ aun que principalmẽte truxo aquella parabola de sant Lucas/ para enseñar a sus discipulos la instãcia de la oracion/ que no tuuo tambien a esto respeto. Dize alli/ que estãdo vno ya noche/ cerrada su puerta/ y dormiendo el/ y toda su familia/ vino vn amigo suyo con vna gran necessidad/ a llamar a su puerta: que le prestasse pan para cubrir vna affrenta/ q̃ le auiã venido vnos huespedes/ y no tenia que les poner a la mesa: y el respondia desde su cama/ que se fuesse con dios/ y no le hiziesse molestia: porque estaua acostado/ y no se podia leuantar. Dize nuestro señor/ que pudo ser tanta la perseuerancia/ ⁊ instancia de aquel/ que hiziesse al otro leuantar se de su cama/ aun q̃ no por la amistad: empero por librar se de la porfia de su amigo. Ciertamente si fuera otro a quien no le tocara la necessidad/ nũca por necessidad agena fuera tan porfiado. ¶ La segunda razon es/ que ansi como enlos vicios/ tambien en las virtudes/ la presencia ŏl obiecto tiene grã fuerça pa mudar la volũtad. Differẽcia ay/ q̃ os vẽga a

Luc. xj.

La .2. razon.

vos a pedir limosna vn hombre sano/ fresco/ bien tratado: o vn pobre/ amarillo/roto/ o llagado: haziẽdo mil humiliaciões/ y plegarias: por jesu Christo/ por su madre/ y por sus llagas. No ay quiẽ no tenga de esto larga esperiencia: q̃ le acontesce muchas vezes salir de su casa sin ningũ proposito de hazer limosna/ y topando con el pobre/ haze lo que no traya pensado. Aun entre los oradores ay precepto/ que pudiendo se hazer comodamente traygã al injuriado/ o al herido/ o al muerto ante los ojos del juez: para que viendo las llagas / o las affrentas se mueua mas a vengar la injuria. Confiesso/ que puede auer entre estos/ algũos engañadores: empero allende que las verdaderas necessidades/ son muchas mas/ que las fingidas: si algũas cõ razon se puedẽ llamar pias fraudes/ son estas. Y esta entre otras es vna buena causa: porque los perlados auiã de estar en sus yglesias. Que si por oydas embian algunas limosnas a sus obispados/ viendo las presentes/ no podria ser/ que no las hiziessen mayores. ¶ Ni viene aqui mal este exẽplo de los religiosos/ que somos mendicãtes. Que en los cõuentos/ que biuimos de limosnas/ vn religioso cõ religion/ y con buen exemplo basta a proueer todo vn conuento de todo lo que segun su modestia y pobreza han menester: porque pide para propria necessidad. Y si este cuydado se encomẽdasse: a seys seglares/ por mas sanctos/ y diligentes q̃ fuessen/ no bastariã a proueer les de pã. Y por esto los frayles deuriamos fauorescer a los pobres/ en este linaje de limosnas. ¶ Da aun mas fuerça/ a estas razones/ otra tercera. Que es la condicion/ y linaje de los Españoles. Somos entre las gẽtes de tal

La.3ª. razon.

naturaleza: q̃ mas facilmente nos mouemos por ruego/y misericordia: que suframos estar atados a ley/ni a pluma. Y porende de vna ciudad de dõde los pobres podrian sacar ciẽto/ si andays a que se escriuan/y firmen perpetuas limosnas/ no sacareys treynta. Porque como si fuessen pechos y tributos: ansi han miedo de firmar las. Si ay licẽcia de coniecturar/lo que en otros lugares passa: por lo que aqui veemos: siendo esta ciudad (hablãdo sin injuria d̃ nadie) de las charitatiuas/ y limosneras: que ay en el reyno: no se escriuieron cõ mucho la meytad de las limosnas: q̃ nadie pudiera creer ni pensar. Y dentro de dos/o tres meses/ya de aq̃llas faltaua buena parte: y agora no se lo que por aquellos papeles se coje. ¶ Y por tanto començãdo ya de aqui/ a responder a las obiectiones: lo q̃ se haze en otras tierras/ no se puede bien traer por exemplo para nosotros. Porque son por alla gentes mas inclinadas al bien comũ: y que durã mas atados a qualquier ley/ que nosotros. Pues lo q̃ en los cepos de las yglesias se allega es empacho sa cosa de dezir quan poco sea. Porq̃ los mismos/ que libre/y liberalmente hazian limosna a los pobres/que topauan: a muchos he oydo confessar: q̃ no solamente se oluidan de imbiar dineros al cepo: empero quando entran en las yglesias/ lo que dierã al pobre biuo si le vierã / dexã de dar a la piedra/ o madero muerto. Por lo qual si Gazophilacio/quiere dezir lugar de riquezas/ningũ nom-
4. Razõ. bre les conuiene menos. ¶ La quarta razon es/ q̃ los que firman el papel de las limosnas: son solos los hombres: y quando los pobres andan por las puertas: si no da el marido/da la muger: y si no ha

enhadar a vuestra Alteza en contar los: en todos los lugares / que la escriptura compara los ricos a los pobres / lo haze en fauor y honrra de los pobres / para animar los a paciencia / y enseñar los q̃ aquel es el mejor estado. En tanto grado precio Jesu Christo / y sus Apostoles el estado de los pobres / que manda Santiago: que si donde estuuieremos en la iglesia / o en otro lugar de honrra viniere algun rico: entiende que no sean hombres de dignidad / y gouernacion: y viniere tambien vn pobre / amonestanos el Apostol: que no emos de hazer mas cortesia al rico que al pobre / sino a cada vno segũ su virtud: que es la medida por dõde ha de medir nr̃o señor las honrras en el otro mũdo: quãdo se ouiere acabado de representar esta comedia / y farsa deste mũdo / y nos ouieremos despojado destas ropas / y mascaras de gloria vana / q̃ traemos como prestadas. No quiera vuestra Alteza otro encarescimiento de la pobreza / si no que siendo Dios: dios que como dize el psalmista: no tenia necessidad de nuestros bienes / hallo arte como se hazer pobre / y como tener menester de los ricos: que no le basto dezir / que el bien que hizieremos al menor de los pobres / lo hazemos por su causa / y que el nos lo agradescera / aun q̃ este era harto encarescimiento / si no que la limosna / y el beneficio que hizieremos al menor dellos / hazemos a su misma diuina persona: el qual representa qualquier pobre. Y no solamente en este mundo: donde su diuinidad tuuo estado de pobre / si no el dia del juyzio: donde ha de descubrir / y manifestar la immensidad de su poder se honrrara auer sido pobre: que no le bastara dezir / que al pobre des-

nudo no le vestimos / y al pobre hambriento no le
mantuuimos: y al pobre peregrino / no le aluer=
gamos: mas para mayor confusion nuestra di=
ra / que siendo el mismo el desnudo / no le vesti=
mos: y siendo el el hambriento / no le mantuui=
mos: y siẽdo el el peregrino/no le acogimos. Aui=
endo nos el hecho de nada: y auiendo nos cria=
do el mundo / para nuestro acogimiento / y nue=
stro mantenimiento. Vuestra Alteza tenga por
bien/ que me aya vn poquito desuiado del cami=
no ha honrrar el nombre / y el estado de los po=
bres: por que no pienso va tan fuera de proposito:
antes para el intento que lleuo lo tengo por con=
ueniente. ¶ Empero boluiendo al primer propo=
sito/ni es bastante fin desta empresa / que desterra
dos los vagabundos la republica quede mas ali=
uiada de la carga de las limosnas/q̃ a su causa pa=
desce. Por q̃ hablãdo sin perjuyzio de nadie: mas
de lo que es manifiesto: en muchos otros estados
de qualquier republica del mundo/ ay quien por
tratos ilicitos/ y fraudes/y engaños lleuan lo age
no: y no se pone tan gran cuydado de corregir se/
ni se assiestan tantas machinas para castigar se.
¶ Antes osaria dezir/que si todo lo q̃ se ahorra de
los vagabũdos enteramẽte no se emplea en los en=
uergõçantes: y por esta razon el estado de pobres/
no es mas presciado/ y mas fauorescido: tẽgo por
mas dañoso al estado delos ricos desterrar los va
gabũdos / que permitir los. Por q̃ es cosa cierta/
y aueriguada/q̃ todas quãtas limosnas se hazẽ en
qualquier lugar del reyno a verdaderos / y falsos
pobres no igualã con mucho a lo q̃ son obligados
ha hazer los christianos. No põgo lẽgua en perso

nas particulares/que ay muchos q̃ hazen lo q̃ deuen: sino hablo generalmẽte d los pueblos. Pues luego si no se ha de seguir otro bien/ si no q̃ las limosnas se menguen: mejor mucho seria que a los auariẽtos aquien la misericordia no basta ablandar/la porfia/ y instãcia de los verdaderos pobres los forçasse/ y la falsedad de los fingidos los engañasse. ¶ Ni tan poco es sufficiẽte fin destas instituciones la emiẽda/ y correciõ de las costũbres d los pobres. Que si ellos tuuiessen poder tãto hallariã que castigar en nosotros/ como nosotros en ellos. Mayormẽte q̃ como dire mas baxo los perlados/ y justicias de los ricos son aquiẽ Dios dio el cuydado que castigassen a todos/ ricos/ y pobres. A la otra gente/ solo mãdo que tuuiessen misericordia con ellos. Aun que no es de tener a mal/ q̃ como cosa accidental los q̃ proueen sus pobrezas corporales tengã algũ respecto ha auisar los de las faltas espirituales. ¶ Empero el fin principal de todas estas instituciones/ pues se emprẽdẽ por obras de misericordia es / que los que legitimamente pobres sean mas cumplidamẽte remediados en sus pobrezas / y fatigas / y necessidades temporales: porque esta es la materia de la misericordia corporal: y aqui se han de endereçar las leyes de los pobres: y lo que mas a este fin conuiene aquello se ha de instituir / y guardar. El fin.

Ca. viij. del p̃cepto d la limosna.



Este fin puesto ante los ojos es de presuponer lo segũdo q̃ estas limosnas q̃ los ricos hazen a los pobres/ no las hazen tan de sus haziẽdas/ ni son tan poco de=

uidas alos pobres como piẽsan. Pa ꝺ entẽder las gẽtes como agora comẽçauamos a dezir ꝗ Dios: el qual no solamẽte como dize Dauid / prouee a los animales brutos ꝺ heno / mas al mismo heno ꝗ oy florece / y mañana se seca / viste ꝺ tãta hermosura / ꝺ quãta nũca Salomon en todas sus põpas se vistio / no dexara entre tãtos ricos tan desmãparados tã= tos pobres: ni ꝑmitiera ꝗ las haziẽdas estuuiessen tã mal distribuidas / si no ꝗ las cõfio a los ricos ꝑa mãtenimiẽto ꝺ los pobres. E hizo lo assi su Mage stad ꝑa trauar nos mas en charidad / y dar nos ha entẽder ꝗ todos eramos ꝺ vn dueño: y porẽde nos auiamos ꝺ auer como miẽbros ꝺ vn cuerpo: entre los ꝗles ay tã extrema amistad / ꝗ nũca el vno tiene menester del otro / ꝗ luego el otro no le socorra. Co mo tãbiẽ en la cõposiciõ / y ordẽ del vniuerso mũdo ay tãta vnion entre los cielos / y tierra: y las otras ꝑtes del mũdo ꝗ de alli tomã los teologos ꝓncipal argumẽto / ꝗ vno solo es el mismo dios ꝗ lo hizo to
1. Ioã. 3. do. Y por esso tiene sãt Juã por impossible ꝗ el ꝗ tie ne ꝺ los aueres y substãcia deste mũdo / y viere a su hermano en necessidad / y no le socorriere: ꝗ este tal tẽga charidad / ni hermãdad cõ el. ¶ De dõde sctõ
S. Tho. 2 Thomas sabiamẽte infiere / ꝗ no solamẽte a los ꝗ
2. q̃st. 32. estã en extrema necessidad somos obligados so pe na ꝺ pecado mortal a hazer limosna / como lo amo
Dist. 86. nesta sãt Ambro. y esta en el ꝺcreto en la dist. 86. dõ de dize / da ꝺ comer al ꝗ muere ꝺ hãbre: ꝗ sino le mã tuuiste mataste le: mas añade el sctõ doctor / ꝗ los ꝗ tienẽ sobrado ꝺ su estado: son tãbiẽ obligados so pe na ꝺ pecado mortal ha hazer limosnas. Y la razõ es manifiesta. Por ꝗ si somos obligados / segũ dize el euãgelio ha amar nr̃os proximos / como a nosotros

mismos: y segũ dize sant Juã: el q̃ teniẽdo d̃ los aue
res del mũdo/ suffre q̃ su proximo padezca necessi-
dad: no esta en charidad con su proximo: sigue se q̃
el tal rico traspassa la ley del euãgelio: y por el cõsi
guiẽte esta en peccado mortal: pues este pecado so
lo puede ser causa por dõde se pierda la charidad.
Ni puede nadie cauilar esta razon interpretãdo a
sant Juã q̃ entiẽda/ quãdo el proximo esta en extre
ma necessidad: por q̃ si solo en aq̃l caso hablara: no
tenia q̃ dezir. El q̃ tuuiere d̃ los aueres/ q̃ qere de-
zir/ abũdãcia de haziẽda: por q̃ a tal necessidad/ no
solos los ricos: mas qenqera es obligado socorrer.
Pues luego a los ricos otro p̃cepto d̃ limosna les
pone sant Juã/ q̃ a los q̃ no son ricos. ¶ Y sin. s. Juã
lo enseña nr̃o Redẽptor/ por sant Lucas. Dõde re Luce. 3.
prehẽdiẽdo a vnos q̃ no dauã fruto de v̉tud: y porẽ
de como arbol sin fruto auiã d̃ ser cortados/ y echa
dos enel fuego d̃l infierno: y pregũtãdo le algunos
el remedio cõ q̃ se pudiessẽ librar d̃ aq̃l peligro: res
põde/ q̃ el remedio es: q̃ el q̃ tiene dos vestiduras/ d̃
vna al q̃ no tiene ningũa. Por vna vestidura se en-
tiẽde lo q̃ es necessario p̃a el hõbre passar la vida: y
todo lo d̃ mas dize/ q̃ lo deys al q̃ tiene dello necessi
dad si q̃reys escaparos d̃l infierno. Y como al infier
no no vaya nadie/ sino por pecado mortal: so pena d̃
tal pecado son obligados los ricos ha hazer limos
na d̃lo q̃ les sobra. Ni es menester muy grãdes riq̃
zas p̃a q̃ se diga sobrar algo: por q̃ Jesu Chr̃o no di
ze quiẽ tiene diez vestiduras d̃la vna/ ni solo qen tie
ne q̃tro: sino q̃lqera q̃ tiene dos. Los teologos por
miedo d̃ no espãtar alos ricos demasiadamẽte jũtã
muchas causas antes q̃ les obliguẽ ha hazer limos
na: cõuiene saber/ q̃ aya grãdes necessidades de po

bres/y que les sobre a los ricos: y estas sobras/ni
los sabios las quieren explicar/ni los ricos enten
der. Ni yo tan poco quiero aqui tratar esto mas
escrupulosamẽte: porq̃ ni lo trato al modo escola
stico. Empero quãdo estoy atento a lo q̃ desta ra-
zon leo en los sanctos/queda me gran sospecha/q̃
segũ ellos/ni es menester tan grãdes faltas en los
pobres: ni tan grãdes sobras en los ricos/para q̃
seã so pena de peccado mortal obligados ha hazer
limosna. Y no solamẽte esto/mas paresce me q̃ aq̃-
llos sanctos a ninguno/sino fuesse verdaderamẽte
pobre/escusauan q̃ no fuesse obligado ha hazer li-
mosna. Por q̃ aquien no le sobrã mil/sobran le ciẽ
to: y aquien no ciẽto/sobrã le diez: y sobrar es lo q̃
sin detrimẽto de vr̃o estado podeys hazer. Y no ay
nadie q̃ sin hazer mella en su haziẽda no pueda ha
zer algũ socorro a los pobres de q̃ ellos tienen grã
In singularis dist. 86. necessidad. Y d' aqui dize sant Ambrosio sobre sant
Lucas/como esta referido en el canon in singulis
distin. 86. el vso de la misericordia es comun a to-
dos: y a todos cõprehẽde el precepto desta virtud.
Ni se saca el cauallero/ni el labrador/ni el ciuda-
dano. Al rico/y al pobre a todos se amonesta q̃ den
al q̃ no tiene. La misericordia es el cũplimiento/y
remate de todas las virtudes: y por esso como de-
chado de todas se propone a toda cõdicion de gen
te. Hasta aqui llegã las palabras de sant Ambro-
sio. Añado yo mi miedo q̃ temo grãdemẽte q̃ estas
pobrezas/y desuenturas de pobres q̃ nos otros te
nemos por liuianas/emos de hallar el dia del juy
zio q̃ son mas graues: y q̃ porẽde teniamos mas
obligacion ha proueer las delo q̃ por nr̃a auaricia
pẽsauamos. ¶ De aqui tuuo nascimiẽto aquel lẽ

guaje de los padres/y doctores sanctos q̃ a la aua ricia de no dar limosna/llamauan todos hurto/y rapiña. Sãt Jeronymo como se escriue en la distin. 42. en el canon/hospitalẽ: dize/que el q̃ retiene de su haziẽda mas de para cũplir su necessidad/ y no lo distribuye a los pobres es conuencido/ q̃ como rapiña detiene lo ageno. Y sant Ambrosio sobre sant Lucas exponiẽdo el cuẽto de aquel rico q̃ pẽsando como athesorarìa tan grãdes fructos quã tos le dauã sus heredades / le tomo subitamẽte la muerte: dize aun otras mas encũbradas palabras / q̃ estan en el canon/sicut hi/distin. 47. Reprehẽde alli a los ricos/por q̃ no distribuyen cõ los pobres su hazienda/y refiere esta respuesta de los ricos. Que injusticia hago yo pues no tomo a nadie lo ageno en guardar diligentemẽte lo q̃ es mio. Replica con esta colera sant Ambrosio. O desuergon çado q̃ cosa puedes llamar en el mũdo propria tuya? q̃ es lo q̃ metiste en este mũdo/quãdo en el des nudo naciste? Ninguno llame proprios los bienes q̃ son comunes. Lo q̃ sobra proueyda tu necessidad violentamente lo retienes. Es por ventura Dios injusto distribuydor q̃ tan dessigualmẽte distribu ye las haziendas solo a fin q̃ ati te sobre lo q̃ falta a los otros. O por ventura fue su prouidẽcia q̃ qui so q̃ tu teniendo q̃ dar esperimentases la largueza de sus mercedes/y bienes: y el pobre pidiendo te dellos alcãçasse tãbiẽ corona por la virtud de la pa ciẽcia. Aqui llega sãt Ambro. Paresce me q̃ sabia mẽte cõsiderauã estos sctõs doctores como Dios auia criado todos los bienes del mũdo en comun para el linaje humano. Y porẽde quãdo los prime ros hõbres los distribuyerõ entre si siẽpre se q̃da-

Sant Jeronymo

Sant Ambrosio.

ron obligados a la ley diuina para q̃ el vso dellos en tiẽpo de necessidad a todos fuesse comun. Y q̃ necessidad tenemos del testimonio de los sanctos/ si la exposició de sant Chrysostomo en el sermõ.2. de Lazaro el pobre/es verdadera: dõde affirma q̃
Esa.3. aquellas palabras de Esaias. El hurto/y el robo de los pobres deteneys dẽtro de vr̃as casas/se entiende de los bienes q̃ los ricos dexã de distribuir a los pobres. Y porende de la hazięda q̃ verdaderamente era de los pobres: dize alli el propheta/que traen los ricos los collares/y axorcas/y çarcillos: y otros linajes de atauios demasiados. ¶ Empero aun sobre todo esto lo q̃ mas me espãta: y no solamente ami/mas aun a sant Augustin sobre sant
Augusti. Mattheo en el cap.vj. Lo primero es/aq̃lla palabra de nr̃o Redẽptor/no podeys juntamẽte seruir a vr̃o thesoro/y a Dios: lo qual interpreta sant Augustin q̃ no se cõpadesce juntamente tener los hõbres tan gran cuydado como comũmẽte tienẽ de
^no amõtonar hazięda/con hazer a los pobres la misericordia/q̃ so pena del infierno son obligados. Y lo segũdo de lo q̃ aun mas se espanta alli sant Augustin: y nos deuriamos d̃ espãtar todos los christianos: es que como aya entre los hõbres otros muchos mas: y a nr̃o juyzio mayores pecados/y crimines/por dõde los hõbres merescen el infierno: no nos auiso nr̃o Redẽptor/q̃ nos auia de alegar otra causa de nr̃a saluació/o nr̃a cõdenacion/sino el cũplimięto de las obras de misericordia/y aun no de todas/si no de las corporales/o la remissiõ/ y culpa q̃ tuuimos en cũplir las. Vistes me desnudo/y no me vestistes: y con hãbre/y no me mantuuistes: y peregrino/y no me hospedastes. ¶ Cier-

tamẽte si nuestra auaricia no nos tuuiesse ciegos/ y sordos para oyr/y entender el euãgelio: manifiesta cosa es/q̃ son los hõbres so pena de pecado mortal ha hazer limosnas en muchos mas casos que nuestra mentirosa codicia nos quiere persuadir? Por q̃ de otra manera como aquella sentencia de no auer cũplido las obras de misericordia alcãçaria tan generalmente a tãta gente/y los condẽnaria al infierno? No tengo aqui lugar/ni proposito de tratar este punto mas largo. Cõcluyo con sola esta cõsideracion. Imaginemos como es verdad/ que Dios es comũ padre de los ricos/y de los pobres: y que por ventura tiene ha algunos pobres aparejada mas gloria que ha algunos ricos. Y q̃ aca en este mundo como comun padre a de tener igual cuydado d̃ proueer a los vnos/y a los otros/ a lo menos en lo necessario a la vida. De aqui se sigue manifiestamẽte/o que Dios no tuuo bastãte prouidẽcia/si no q̃ fue descuydado en dexar los pobres tan sin remedio para passar la vida/o q̃ los ricos han de ser tenidos/y estimados por gẽte cruel y infiel q̃ auiẽdo les Dios cõfiado tãtos bienes para q̃ los repartiessen con sus hermanos/se han alçado con ellos/quebrãtando la fe q̃ a Dios deuen.

obligados

Consideracion.

¶ Capitulo.ix. Del examen de los verdaderos pobres.

Estos fundamentos presupuestos podemos como mejor informados/mas auisadamẽte juzgar destos articulos de los pobres. El p̃imero toca el examẽ de los pobres: q̃ aun q̃ como dicho tenemos es cõforme a razõ/y derecho: cõ tal q̃ no aya differẽcia entre na

turales/y estrangeros: empero resta la duda con quãto rigor ayã de ser examinados. ¶ Y tiene este examen dos ptes: la vna de la pobreza si son verdaderos/o fingidos pobres: q̃ se apũta en el articulo tercero: y la otra de su vida/y costũbres: q̃ se toca en el articulo quarto. ¶ Quãto a lo primero/aun q̃ sea equidad/y razõ entresacar los vagabũdos/y fingidos pobres de entre los verdaderos: empero lo que aqui ante todas cosas se deue cõsiderar es/q̃ estas dos virtudes de misericordia/ꝛ justicia son muy distintas: y aun q̃ en Dios siempre esten juntas: empero en los hõbres cometio las a diuersos ministros. La misericordia mando la/y encargo la a todo linaje/y cõdicion de gẽte/y la execuciõ de la justicia: y el castigo de los malos cometio le a pocos ministros de justicia: que como dize sant Pablo por esso traen armas: por q̃ son los q̃ como hõbres justamente ayrados tomã vengãça de los mal hechores. Y porende es de ver si los mismos ministros q̃ estan puestos para administrar a todos justicia: y para castigar los peccados/y emendar las costũbres/essos tãbiẽ bastassen para inquirir/y castigar los vagabundos. O ya q̃ se quisiesse añadir alguna mas diligencia/si bastaria q̃ los regidores de los pueblos/o dos vezes al mes/o vna cada semana hiziessen ayũtamiẽto de pobres: y en el que hallassen ser vagabundo executassen la ley. Por q̃ a la verdad poner tãtos ojos/y tãtos executores cõtra los pobres/q̃ no tengã otro negocio sino escudriñar los/y acusar los/y examinar los: no paresce nascer tanto del amor/y misericordia de los verdaderos pobres: como de algun odio/o hastio de todo este miserable estado. Principalmen-

Dos ptes

Cõside-ratio. I.

Misericordia & justicia.

Rom. 13.

te/q̃ aun las justicias no traen tãto cuydado en rastrear las culpas dlos ricos/ si no basta les/ q̃ los q̃ caen en sus manos essos castiguẽ. ¶ Lo segũdo es tãbien de mirar/ q̃ este menospreciado vulgo de gẽte pobre/ no tiene fuerças/ ni poder para defender sus causas: q̃ como arriba citamos en el Ecclesiastico/ el rico aun q̃ haga injurias sabe bozear/ y defender se: y el pobre aun que la padezca/ no puede si no callar. Y en otro lugar dize el sabio/ q̃ la prudencia/ y sabiduria del pobre no es preciada/ ni son oydas sus palabras. Y por esso quãdo al rico acusan/ o le piden algo / o por pleyto / o por soborno/ o por armas se defiende: y al pobre si le cõdenays a q̃ no pida limosna/ no le queda defensa/ sino que a de padescer su fatiga. Quanto mas q̃ si al rico por injuriarle le quitays parte de su hazienda/ q̃da le otra parte con q̃ sustẽte la vida: empero al pobre quien le quita el poder de pedir limosna/ le quita no menos de la vida: por q̃ no le queda otro agujero donde se meta/ si no la sepultura. A cuya causa Dios en tãtos lugares se publica por abogado/ y padre de pobres: y en todos los sanctos canones esta encargado el cuydado/ y la protecion de los pobres a los perlados: q̃ seria largo de contar. Por q̃ sabia bien Dios/ y su sancta iglesia quãta necessidad la pobre gẽte tenia de fauor. Allende desto como esta peccadora gente esten tan llenos de embidias / y emulaciones: a penas/ quãdo inquiris en las cõpañias/ y vezindades de pobres/ quiẽ es pobre/ hallays verdad. Si no q̃ vnos malsinan a otros/ por que lo que a otros quitarẽ se lo den a ellos. Y por estas razones/ ya q̃ esto aya de yr a delãte/ es grandemẽte necessario q̃ todos los diputados q̃ trata-

Consideraciõ. 2.

ren este negocio sean hõbres de bondad/y reputa-
ciõ: mucho mas inclinados al azeyte/y blãdura de
la misericordia/ q̃ al vino / y rigor de la justicia: q̃
antes fauorezcan/q̃ dessfauorezcã los pobres. Por
que si los alguaziles traẽ por vẽtura de baxo de la
capa algo de la pobreza q̃ inquieren en los otros/
facilmẽte podran a dinero vender la justicia: y co
mo los vagabũdos sean entre los pobres los mas
Conside matreros sabrã redimir su molestia. ¶ Es lo ter-
racio. iij cero de notar/ q̃ para q̃ vno sea legitimamente po
bre/no es necessario q̃ sea enfermo: si no basta que
sea hombre en dias/o flaco/o que tenga otro qual
quier impedimento: por dõde no pueda sufrir tan
to trabajo / quanto es menester para su sustenta-
cion/o de su familia si la tuuiere. Y esto se nota en
aquella ley de los mendicantes validos : que no
se intitula de mendicantes sanos / si no validos.
Para dar a entẽder/que para quitar a vno el dere
cho de mendigar/no basta que sea hombre sano si
no es hombre de fuerças. Y lo mismo auisa la ley
del ordenamiento del Rey don juan: diziẽdo/que
quiẽ del rostro se pudiere manifiestamẽte juzgar/
que no puede trabajar / sin otra inquisicion ha de
Docu- ser tenido por pobre. ¶ De donde se colige este do
mẽto. cumento digno de guardar se en la memoria: q̃ en
duda si vno es pobre/o no : antes en fauor de la po
breza se ha de aprouar por pobre/ que en fauor de-
la justicia reprouar se/por no pobre. Por que ma-
yor daño/ y mayor crueldad seria / que a buelta de
veynte fingidos pobres se excluyessen quatro ver-
daderos / que seria injusticia / por no hazer inju-
ria a quatro verdaderos/suffrir que ouiesse veyn-
te fingidos: por que aun hasta esto alcança la signi

ficacion de la parabola del euangelio: donde el señor templo el zelo aberuozado de los criados que querian arrancar la cizaña que es el vallico / o si digamos grama de entre el trigo: impidiendo les que no lo hiziessen / por que juntamente no arrancassen en el mismo cesped el trigo. ¶ Deue se lo quarto de aduertir / que ay muchos que pueden trabajar vn poco / y no pueden trabajar mucho / y quien puede trabajar vn dia / y no otro: vna hora / y no otra: segun su flaqueza. Y no deuen los hombres ser compelidos tan al rigor. Y seria cosa molestissima que cada vez que les faltassen las fuerças ouiessen de acudir a los diputados. De mas de esto aun q̃ sea vn hombre sano / y de fuerças por ventura no halla amo / o no halla lauor / o officio: y si en su tierra no lo halla tiene derecho de yrlo a buscar por todo el Reyno. Y porẽde en qualquier ciudad son obligados a permitir los tales que pidan por Dios: en tanto que no les proueyeren de officio donde lo ganẽ. Por que esto atañe a la vniuersal gouernacion del reyno. Por lo qual aquellos que en la parabola del euangelio fueron reprehendidos por que estauan todo el dia ociosos / legitimamente se compurgaron: diziendo que no hallauan quiẽ los cogiesse. ¶ La quinta cõsideracion es / que ay tambiẽ muchos de buena sangre q̃ estan en pobreza / o porque perdieron sus haziendas / o por que son escuderos: los quales no aprendieron officio / ni tienen arte de biuir: y estos no por esso son obligados ha abatir se a officios viles / y trabajosos para mantenerse / si no que justamente puedẽ pedir limosna / y se les deue hazer en mayor cantidad / q̃ a otros pobres de menor condiciõ.

Math. xiij.

Conside raciõ. 4.

Conside raciõ. 5.

¶ Esto emos dicho hasta aqui cõcediẽdo todo el rigor de justicia. Por q̃ si desta razõ quisiessemos oyr la doctrina de los sanctos / de otra muy differẽte manera hablariamos. La mayor cosa q̃ achacan a los pobres para hazer dellos tanta inquisicion / es q̃ ingenian artes / y fraudes para engañar la republica: haziẽdo se enfermos: inuentado llagas / y manquedades falsas para sacar dinero. A este tan grande argumento / yo no me atreuo a responder. Remito los a sant Chrysostomo que les respõda en otros a saz lugares: empero principal mẽte en el sermon. 37. al pueblo. Dõde despues de auer altercado con los ricos / por q̃ del pan q̃ se les mohece no mãtienen los pobres: y de las vestiduras q̃ la polilla les come no les cubren sus carnes / introduze la escusa de los ricos: dõde dizen q̃ los pobres son engañadores: q̃ fingẽ tẽblores / y enfermedades para sacar dinero. Entiẽda aqui vr̃a Alteza quan antiguas son estas reprehẽsiones q̃ los ricos hazen a los pobres: y estos achaques con q̃ escusan su auaricia. Empero oyga cõ quan sancta braueza rebuelue aquel sancto cõtra los q̃ esto dizen. Que son palabras aun q̃ prolixas: empero dignas q̃ de oro fuessen escriptas. Y por largas q̃ seã hã de tener paciẽcia ha oyr las todas a quiẽ ellas tocan. No se yo si en mi romãce pderan la flor q̃ el autor les dio en griego / y el tradutor les guardo en latin. Dize sant Chrysostomo a lo q̃ dizen q̃ los pobres fingen enfermedades. No has temor q̃ dessa palabra se encienda en el cielo vn rayo q̃ desciẽda / y te abrase. Perdonad me que de saña se me abrẽ las entrañas. Estas te tu ancho / y luzio vanqueteãdo de la mañana a la noche: y despues de la noche ala

S. Chrysosto. homil. 37.

che a la mañana en tu cama blanda calentãdo te/ y recreando te: sin temor q̃ has de pagar lo mal q̃ vsas de las mercedes/ y beneficios de dios. Como quiera que ni el vino fue criado para que nos tomassemos del/ y nos embriagassemos: ni los mãjares para que comiessemos hasta rebentar: y en el miserable del pobre: que segun su disposicion a penas differe del muerto/ andas le escudrinãdo las razones de su pobreza. No temes aquel espantoso throno del juyzio de Dios. Si el pobre finge alguna lesion: por necessidad/ y menester grande la finge: por causa de tu crueldad z inhumanidad: a quien su lastima/ y sus supplicaciones no bastan inclinar a que hagas con el misericordia. Quien ay tan miserable/ ni tan desuenturado/ que si no fuesse constreñido por necessidad/ por solo vn pan quisiesse assi amanzillar su cuerpo/ y suffrir tal pena. Pues luego su fingido trabajo es el pregonero de tu inhumanidad. Que por no hallar en ti remedio/ para si quira templar su hambre/ despues de auer andado el dia entero tras ti supplicando te/ z importunando te: gastando palabras/ y derramando lagrimas: fue forçado ha inuentar arte/ no para si tan affrentosa/ como para ti: ni que el dia del juyzio acusara tanto su engaño/ quanto tu dureza. Por que el pues vino en necessidad de inuentar tal fraude/ señal es que era digno que tu ouieras misericordia del: y por esso tu eres digno de mayor castigo/ y tormento/ por auer le puesto en tal necessidad: que el por auer vsado de tal inuencion. Que si facilmente condescendiessemos a las lastimas de los pobres/ no ternian ellos necessidad de vsar de tales artes. Y q̃ di

go que fingẽ desnudez / y tẽblores (dize sant Chry-
sostomo) otra cosa quiero dezir / mas terrible. Ay
quien a sus hijos antes q̃ tengã legitima edad les
sacan los ojos por poder penetrar la insensible du
reza de nr̃os coraçones. Que despues q̃ por expe-
riẽcia hã visto / que ni andãdo desnudos / ni por ra
zon de la edad / ni con la lastima de la pobreza pue
den doblar la crueldad de los hombres: añaden a
estos males otros peores para poder se librar de
la hãbre / teniẽdo por mas tolerable que sus hijos
carezcan de la lũbre de sus ojos / y de la luz de que
Dios hizo merced a todos los hõbres / que suffriẽ
do continua cõtienda / y batalla con la hambre / pa
dezcan muerte desastrada. En cõclusion / pues los
ricos no aprẽdistes a tener misericordia de los po
bres / si no que os holgays de sus desastres / y des-
uenturas: ellos hinchen la medida de vuestra cul-
pa / q̃ lisiãdo contra natura sus miẽbros: pa si / y pa
vosotros encienden y abiuan mas las llamas del
infierno. Estas y otras semejantes palabras deste
encarescimiẽto fulmina aquel glorioso sancto cõ-
tra los que tienen siẽpre los ojos en los engaños /
y fraudes d̃los pobres: no mirãdo assi mismos dõ
de veriã que ellos les dan la causa. Que no es pos
sible si los pobres congruentemete fuessen susten-
tados / que nadie por allegar thesoros inuenta se
aquellas maldades / ni suffriesse aquella pena.

¶ No traygo esto muy poderoso señor a proposi-
to de fauorescer los males / y engaños de los po-
bres: sino para mostrar que basta la justicia de los
ricos para los pobres. En todos los estados en-
tre los officiales / entre los letrados / y ministros
publicos de justicia / entre los clerigos / y entre los

frayles/y entre los grãdes/y entre los plados: en cada vno en su grdo ay flaquezas / y peccados / y maldades. Y no se arma tãta artilleria cõtra ellos. Ni es razõ/poz q̃ los peccados en esta vida basta q̃ vayan abechados poz la justicia publica. En el sacramẽto de la cõfession se hã decerner: y en el otro mũdo se hã de apurar. Que como dize aq̃l canon. 6.q̃st.1. si todos los peccados se castigassen en este mũdo/no le q̃daria a Dios nada q̃ castiga se en su juyzio. ¶ No es mi intẽciõ en lo q̃ agoza voy a dezir poner nota en ningũ linaje de gentes: mas de dezir lo q̃ en todo el mũdo siẽpze fue comũmente vsado. Quãtos aura en la republica officiales/artifices/ y officiales publicos q̃ biuẽn de derechos publicos: los quales poz fraude/y engaño lleuan sin comparacion mucho mayoz hazienda agena: que todos quantos falsos pobzes/y vagabundos ay en el reyno: y aun poz vẽtura que todos juntos verdaderos/y falsos: y que la comen/y gastan con tanto fausto/como los señozes. Y pueden las gentes facilmente suffrir estos engaños: y que vn miserable de vn hõbze fingiẽdo pobzeza os saque vna miserable moneda/no con otro engaño/sino andãdo desnudo/y hãbziento/ tẽblãdo/o fingiẽdo alguna enfermedad: esto en ninguna manera se puede suffrir / si no q̃ estos han de ser desterrados de las ciudades/y del mũdo. Den me vn solo hõbze en toda España q̃ poz todos los engaños de todos los vagabũdos del reyno aya sentido en su vida mella en su haziẽda. Y sino fuesse poz poner lẽguaen ningun trato de gente podria auer hartos q̃ solo vno dellos aya ilicitamente lleuado poz vẽtura/mas q̃ todos los pobzes del reyno: y aq̃llos poz ser pode

Si omia 6.quest.1.

rosos se suffren: y los miserables pobres por no se poder ellos defender / no ay quien los pueda suffrir. Como en la verdad / a lo menos entre los christianos / tãto auia de valer la miseria / y desuẽtura de los pobres / quãto el poder de los ricos / para q̃ abueltas de los males d̃ los vnos / se dissimulassen los de los otros. ¶ Podriamos aqui añadir otra consideracion / que aun que ay muchos hombres perdidos que por su floxedad / o vicios viniero͂ en pobreza: y decimos / que ay algunos que la fingen: empero tãbien ay muchos a quien los ricos hizieron pobres / que como dize el sabio en el Ecclesiastico: ansi como el asno mõtes es la caça del Leon / quãdo con el topa: ansi el pobre es la presa / y el pasto del rico / quãdo le cae entre manos. Por lo qual no seria mucho q̃ en recõpensa de las injurias que vnos pobres padescen / dissimulassemos algunas de las que otros hazen. No se si la lastima de los pobres me ha mouido la lengua contra los ricos / mas de lo q̃ tenia pensado: empero no he dicho cosa de mio / si no como hõbre mudo he mostrado q̃ lo lean / o en la escriptura / o en las costumbres comunes de las gentes. ¶ Ni tengo de callar aun esto / que para proueer a vno vn officio publico: y lo peor es vn beneficio ecclesiastico: auiẽdo Dios tanto mandado que no se diesse / si no segun la dignidad de la persona: ningun examen se haze de la dignidad de quien lo rescibe: y para dar licẽcia a un hõbre q̃ pida por Dios vn quarto le hã de pesquisar / y examinar con tanto rigor / como si fuesse para dar le vna gran renta. ¶ Y por dar ya conclusion a este articulo tengo miedo / que ni con toda da esta diligẽcia / y cuydado de examinar los legi-

Conside racio͂. vij

Eccle. 13.

Conside racio͂. 8.

timos pobres se cõsigua del todo este fin que se pretiende/que no aya ladrones/y malos en el reyno. Por q̃ los q̃ son de las ciudades desterrados/no se van todos derechamente a sus tierras: si no los mas se derramian por los lugares menores: y donde engañauan por menudo/robã por gruesso. Ni es possible ahorcar los a todos. Antes como en otros linajes de vicios se suffren en derecho algunos generos de vsuras (aun q̃ no todos los q̃ agora se vsan) y sant Augustin dize: que si no se dexassen de castigar otros menores pecados auria en el mundo mas adulterios: ansi aun q̃ destos vagabundos salgan algunos ladrones: y porẽde se deua tener algũ cuidado en castigar los: empero por otra parte no es mal tẽplar se este rigor: por q̃ muchos q̃ serian vagabũdos no se hagan ladrones.

¶ Capitulo. x. Del examen de la vida/y costumbre de los pobres.

EL segũdo examen de los pobres/es de su vida/y costumbres: si son concubinarios/o inficionados de otro qualquier vicio. Si se confiessan/y en todo lo demas guardã la ley de christianos. Este zelo no ay quien no le alabe: por q̃ no ay cõdicion de gente a quien no sea de vida la correcion fraternal. Empero los sanctos doctores q̃ escriuen de la limosna/que a los pobres se deue/no hazen tãta mezcla de justicia/y limosna. ¶ Limosna en griego/tanto es Limosna.
como misericordia. Y la materia de la misericordia corporal/es sola la miseria/y necessidad del pobre. Y porẽde su officio no es si no dar de comer al hãbriento: vestir al desnudo: hospedar al peregri

no/y hazer ansi otras obras deste linaje. Y por esso los sanctos para que vno sea digno de limosna/no buscan mas/si no que tenga alguna necessidad para la vida corporal. Por que la correció fraternal otra cosa es distincta. Y el castigo ḋ los mal hechores como poco ha deziamos pertenesce a los ministros de la justicia. ¶ Oya vr̃a Alteza la opinion de sant Chrysostomo en esta razõ: por que ya en su tiẽpo vsauan los ricos estas correciones fraternales contra los pobres/para escusar se de hazer les limosna. Y contra los ricos/dize sant Chrysostomo en el segundo sermon de Lazaro el pobre estas palabras: que son quãto mas largas/tanto mas preciosas. Abrahã no se ponia a discutir los peregrinos q̃ veniã a su puerta/de dõde venian/o quien eran: mas antes sin differẽcia hospedaua a todos. Por que el q̃ ha de ser humano con el pobre/no tiene que pedir razon de su vida: mas de socorrer su pobreza/y necessidad. Sola vna razõ tiene el pobre para q̃ le hagas bien/q̃ esta en pobreza/y necessidad: no le pidas otra cuenta. Aun q̃ sea en sus costũbres hõbre pessimo/si tiene hãbre le has de dar q̃ coma. Ansi nos amonesto nuestro Redẽptor fuessemos semejantes a su padre: que sin differencia igualmente haze salir su sol para los buenos/y para los malos: & igualmẽte mãda a sus lluuias/q̃ rieguẽ las heredades de los vnos/y de los otros. Ha de ser el hombre misericordioso cõ los pobres/lo que es el puerto con los nauegantes. Que a quantos a el aportan buenos/y malos a todos los rescibe/y los salua ḋ los peligros del mar. Y por esso tu quando vieres alguno padescer peligro de necessidad/no cures de examinar le la vi-

Chryso-stomo.

da/si no da cobro a su necessidad. Quien te pone en esse cuydado: pues Dios te libro de essa curiosidad. Si Dios nos mandara q̃ primero q̃ hizieramos la limosna escudriñaramos la vida dl pobre/ quãtas cosas dixerã muchos a los pobres/y quan difficiles se mostraran cõ ellos? Pues ya q̃ Dios nos libro dsta curiosidad/porq̃ tomamos nosotros demasiados cuydados? Otra cosa es ser juez del malo/y otra cosa ser limosnero del pobre. Por esso se llama limosna: q̃ quiere dezir misericordia: por q̃ se haze a los indignos. Por lo qual dixo sant Pablo/q̃ hagamos bien a todos/y principalmẽte a los pobres christianos. Y si examinamos los q̃ son indignos/no meresceremos q̃ vengan a nuestra puerta los buenos/y dignos. Empero si a los indignos tãbien hizieremos limosna/merescerenos q̃ venga alguna vez algun pobre tan bueno/ q̃ su bõdad recõpense la indignidad de todos. Como le acõtescio a Abrahã/q̃ por no ser curioso en averiguar quien era el q̃ venia a su casa/merescio q̃ viniessen los angeles sin q̃ los cognosciesse a ser sus huespedes. A quiẽ bien parescio su nieto Job: q̃ imitãdo la magnanimidad de su aguelo dezia/q̃ su puerta siẽpre estuuo a quãtos veniã abierta. No la cerraua a vnos/y la abria a otros: si no a nadie la cerraua. A estos deuemos nosotros imitar: q̃ ya q̃ vno sea digno de limosna basta le q̃ sea pobre. Y porẽde a q̃lq̃era q̃ esta causa nos alegare/no curemos dscudriñar mas. Hagamos biẽ/no alas costũbres/sino ala ꝑsona: ni ayamos misericordia dl por su ꝟtud/sino por su fatiga. Porq̃ dla misma manera merezcamos nosotros la misericordia de dios/ y nos hagamos dignos de su benignidad. Que si

Ad Gal. 6.

nosotros tan curiosamente inqrimos la vida y co
stũbre de nr̃os proximos/lo mismo hara Dios cõ
nosotros. Y demãdãdo a nr̃os hermanos tãta cuẽ
ta de su vida pderemos nosotros derecho de alcã=
çar de dios misericordia. Por que como dize sant
Pablo: por el mismo juyzio q̃ juzgaredes aueys
de ser juzgados. Todas estas palabras son de sant
Chrisostomo. Y si este biẽauẽturado sancto es sos=
pechoso q̃ por ser tã misericordioso hablaua tãto
en fauor de los pobres: por lo qual como vna ropa
sembrada de perlas / ansi todos sus escriptos res=
plãdescẽ de fauores de pobres: veamos si sant Am
brosio atestigua cõ el en el. viij. Capitulo del libro
Ambro. de Naboth. No escudriñes en los pobres (dize san
Ambrosio) sus merescimiẽtos: porq̃ la costũbre de
la misericordia no es aueriguar merescimiẽtos / si
no pueer necessidades: ayudar al pobre y no exami
Psalm. nar su justicia. Segũ esta escripto / bienauẽturado
el q̃ entiẽde en socorrer al menesteroso y al pobre.
Y si ay q̃en dessee el testimonio d̃ sant augustin: cu=
yo ingenio es disputar las cosas mas apretadamẽ
te: oygamos lo q̃ dize sobre aq̃l verso del psalmo.
cij. Dios es el hazedor de las misericordias. En=
seña alli sant Augustin q̃ Dios no haze misericor
dia sino a solos los misericordiosos. Como nr̃o re
demptor dixo. Biẽauẽturados los misericordio=
sos: por q̃ essos son los q̃ han de alcãçar misericor
dia. Y la medida de la misericordia dize ha de ser q̃
no solamẽte hagays biẽ al amigo mas aun al ene
migo. Por que ansi nos mãdo Jesu christo amar
a los enemigos y hazer bien a quien mal nos quie
Prouer. re. Y enlos prouerbios dize Salomõ. Si tu enemi
xxv. go vuiere hambre dale de comer. Y como los ene=

migos de los buenos no pueden ser ellos buenos: sigue se que la misericordia ha de alcançar hasta los malos. Ansi como Dios embia su sol a los buenos/y a los malos. Y Jesu Christo no puso medida de la misericordia: si no a qualquiera q̃ nos pidiesse diessemos. Alega contra esto sant Augustin vna doctrina en el Ecclesiastico en el cap̃. 12. q̃ en la sobre haz paresce cõtra dezir esta sentẽcia de Jesu Christo. Por q̃ paresce q̃ cõtra el refran castellano/dize alli el sabio: que quãdo hizieremos bien/catemos a quien/que hagamos biẽ al justo: como Dios q̃ aborresce a los peccadores/τ ha misericordia de los arrepentidos: y ansi nosotros demos al misericordioso: y no rescibamos al peccador: demos al bueno/y no al malo. Y con todo esto dize sant Augustin: q̃ no emos de negar al euangelio. Pues como se cõpadesce lo q̃ mãda Jesu Christo/q̃ amemos a los enemigos/y hagamos bien a quãtos nos lo pidierẽ: τ juntamẽte como dize el sabio hagamos bien al bueno/y no al malo. Dize sant Augustin: que todo se cõpadesce/si al peccador no le hagamos bien por respecto de su peccado/ni para fauorescer le en el mal/si no para librar le de su necessidad. Y ansi la intẽciõ del Ecclesiastico es/q̃ quãdo de la abũdancia de las limosnas el pobre toma asa/y fauor para sus vicios: entõces es charidad quitar le la yesca d̃ sus passiones: dexãdo le de hazer limosna. Porq̃ como dize el mismo sant Augustin en vna ep̃la y esta en el decreto. 5. q̃st. 5. mas prouechoso es el hãbriento quitar le el pan/si por aquello tiene en menosprecio la virtud: q̃ no dar le de comer para q̃ haga maldad. Empero en caso q̃ no sea manifiesto q̃ al pobre hazẽ grã daño las mu

Luce. 6.

Eccle. 12

Can. nõ omnis. 5. quest. 5.

chas limosnas: emos de seguir otro documento
August. del mismo sant August. enel libro contra las cinco
eregias. Dõde despues de auer loado a Abrahã y
a Loth que sin hazer differencia aluergauan a to-
dos los pobres: por lo qual merescierõ rescebir en
sus casas los Angeles/ dize. Aprẽded aqui christia
nos a abrir la puerta sin differencia a todos los
pobres: porque no os acontezca que aquel a qui-
en negaredes la misericordia/ sea el mismo Dios.
¶ Pues luego porque la doctrina destos sanctos
pongamos en summa delante de los ojos. Lo que
ellos enseñan/ es que el officio de la misericordia/
no es dicernir entre buenos/ y malos: esso se reser
ua a solos los ministros de la justicia: la miseri-
El prologo. cordia/ es socorrer a todos. Por lo qual es aqui de
atender si tras aquel prologo tan christiano/ que
se pone en cabeça de estas leyes de pobres: don-
de sancta / y sabiamente / se nos encomienda el
immenso amor / y clemencia / de que Jesu Chri-
sto vso con nosotros: y se nos encomienda procu-
remos nosotros de seruir le tantas mercedes: en
tener caridad con los pobres. Es digo de atender
si tras este prologo se siguẽ congruamente/ aq̃llos
articulos: q̃ los vagabundos/ y falsos pobres seã
aueriguados/ y desterrados: y a los pobres estrã-
geros/ dando les de comer/ vn dia/ o dos les ha-
gan passar su camino. Y alos pobres del pueblo se
les examinen sus vidas/ y costũbres. Y para q̃ esto
diligẽtemẽte se execute/ aya tantos officiales y al-
guaziles. O si por ventura debaxo de aquel prolo-
go cayera tã a proposito: que los que professamos
la ley de christianos/ y dimos a Jesu christo nuestra
fe/ y palabra de imitar su misericordia/ sin differẽ-

cia de nadie/ seamos misericordiosos con todos. Porque ansi lo hazia Abrahã/ de quiẽ Jesu Chri= sto se preccia llamar le padre. Y ansi Tobias limos= nero de Jesu Christo enseñaua a su hijo/ que no boluiesse al reues el rostro a ningũ pobre: porque meresciesse: que Dios no se le boluiesse a el. Y de sto aquel su sieruo Job se gloriaua/ que a ningun pobre jamas nego/ lo que le pidiesse. Y sus san= ctos comparan al misericordioso / al puerto del mar: que a todos quantos las ondas arrojan en tierra: a todos los rescibe / y los escapa del peli= gro. Y esto nos predico el mismo Jesu Christo: que a quantos nos pidiessen socorro se le conce= diessemos. Y lo mismo mostro por exemplo: quã= do dio de comer / a aquellas compañas en el de= sierto: que ni excluyo ningun vagabundo / ni hi= zo entre malos / y buenos ningun apartamien= to. Esto significa el nombre de la misericordia: que es hazer bien a los indignos: porque lo que se haze a los dignos ya es justicia. En esso se mue stra la misericordia de Dios/ que haze dia y llue= ue para buenos/ y malos. En esso quiso Jesu Chri sto: que nuestra virtud hiziesse ventaja a la de los phariseos: que no solo a los amigos/ como ellos predicauan/mas aun a los enemigos hiziessemos bien. Y en conclusion en esto encaresce Sant Pa= blo la infinita misericordia de Jesu Christo: que siendo nosotros peccadores/ y malos murio por nuestro remedio. Es luego verdad: que los q̃ tra= tan destos articulos tienẽ todos sancta intenciõ: y puede ser q̃ seã justos: sino passã la raya en vsurpar el officio de los corregidores. Empo si llegã al pro

Tobie.4

Iob.31.

Luc.6.

Ioan.6.

Misericordia.

Matth.6

Ro.5.

prio quilate de misericordiosos / ellos lo juzguen por los dichos destos sanctos : dõde enseñan q̃ la misericordia no ha de ser tã solicita en examinar buenos y malos. No quiero negar que auiẽdo en todo lo de mas ygualdad / no sea virtud en las limosnas preferir los buenos alos malos / y los mejores a los no tales : empero digo q̃ no es misericordia examinar tãto los merescimientos : y mucho menos lo puede ser / que ya q̃ vos no querays hazer limosnas a los q̃ no teneys por buenos / les pongays ley ꝛ les estorueys que no la vayan a pedir a otros q̃ por vẽtura se la hagan. Mando Jesu Christo a los apostoles q̃ donde quiera que entrassen dixessen / paz sea en esta casa : y si la casa fuesse digna de paz / bien : y sino por esso no perderian ellos el premio de su buena palabra. Y lo mismo es en las limosnas : que ya que el pobre no sea digno de rescebir las / no por esso perdera quien las haze su premio. ¶ Boluiendo al articulo quarto donde se ordena q̃ a nadie le den cedula ni permitan pedir limosna sin q̃ primero se confiesse como lo mãda la iglesia. En esto mas facil me sera confessar mi poco saber / q̃ persuadir me a q̃ tãto rigor sea justo ni licito. Porque aun que se deua predicar y grandemẽte amonestar alos pobres / como a los ricos / que se confiessen : empero poner a los pobres en tanta estrechura q̃ sino se confiessan no coman / ya que no le demos otro peor nombre / no es justicia. ¶ La primera razõ es q̃ obligar a los christianos al sacramento de la confession so pena de muerte / allende q̃ seria intolerable ley / engendraria grande odio del sanctissimo sacramẽto / y obligar a alos mendigos que se confiessen sino q̃ no pi

De la cõfession.

dã limosna/es obligar les so pena de muerte: pues ningũ otro remedio les queda de la vida: luego no es licito poner les tan gran pena. Esto querria yo altercar con las gentes/ de qualquier estado q̃ seã. Si se les pusiesse agora ley: q̃ passada pascua ninguno por ningun caso comiesse/ si no que antes padesciesse la muerte: si primero no se confessasse: si reclamariã desta ley. No puedo pensar otra cosa. Pues porque razon se puede poner a los pobres. Responder me han: que ay entre los pobres/ quiẽ en diez/ ni en veynte años no se confiessa. Ansi es verdad/ y lo mismo ay entre los ricos/ y ni les quitan la vida/ ni el comer. Empero direys: el rico no pide a nadie su haziẽda: y por esso al pobre que me pide limosna/ no quiero dar se la/ si no esta confessado. En este punto esta la dificultad de toda esta materia: y aqui deuen las gentes de estar atentos. Dexemos agora de disputar: si el pobre en q̃lquier necessidad tiene tãto derecho/ a q̃ le socorrã los ricos como los ricos al vso ꝓprio de su haziẽda. Los sanctos dizen esso: nosotros no seremos creydos aun que lo digamos. Empero esto es cosa manifiesta/ que nadie puede negar la: que tiene tãto derecho vn pobre/ en qualquier necessidad: aunq̃ no sea graue/ a pedir limosna a quiẽ se la quisiere dar quanto tiene el rico a su propria hazienda. Y por ventura mas/ pues tiene mas necessidad. De aqui se sigue que ningũ Principe ni justicia puede priuar ni despojar a ningũ necessitado deste derecho y libertad: si no es por tan graue culpa/ por la qual podria a un rico penar le en su haziẽda: y osaria dezir por la qual podria al rico penar le que muriesse de hambre: porque el q̃ estorua al pobre que no Nota.

pida/mata le de hambre. Pues luego si vos soys tan justo/que como si fuesse el sacramento de la eucharistia/no quereys dar vn pedaço de pã a vn pobre/sin que primero este contrito y confessado: no le põgays raya/ni le estorueys: que vaya a buscar a otro que le prouea. Porque lo primero es falta de misericordia: y lo segundo es contra justicia.
¶ De mas desto/ en lo qual es mucho de mirar: si los pobres/gente indocta/ tan agramente son constreñidos a la confession/ dubda vuestra alteza/q̃ no pueda acontescer/que muchos por no morir de hambre se confiessen falsa/ y fingidamente contra la sinceridad del sacramento? Quando la yglesia mando: que el sacramento de la confessiõ/ que era de derecho diuino/se rescibiesse cada año: bien entendieron los padres del concilio/ que si agrauarã mas las penas/pudiera ser/ que vuiera menos que traspassaran el precepto: empero tuuierõ respeto/a que el rigor de la pena no fuesse ocasion a q̃ algunos cometiessen sacrilegio/ confessando se falsamẽte. Y ansi solo pusieron pena/que el que no se confessasse/ni entrasse en la yglesia/ ni se enterrasse en sagrado. La qual aun que a los christianos deuria ser mayor/que morir de hãbre: empero como no es corporal que toque al sentido/no la temẽ tanto los hõbres/que por ella hagan confessiones falsas. Como vna de dezíseys condiciones que ha de auer en la confession sea/que se haga libremente: no se como se compadesce obligar a este sacramento con tanto rigor. ¶ Quanto a lo que toca a esta correcion de los pobres / sanctissimamente se instituye en estos articulos: si ello tã diligentemẽte se guardasse: que los hijos de los pobres se qui-

tassen de poder de los padres/ y se pusiessen con amos y a officios. Y tras esto se podria añadir: que los mismos pobres fuessen compelidos a yr a los sermones/ o se predicasse a ellos particularmente para q̃ les enseñassen la ley de christianos/ y fuessen exortados a guardar la. Y seria cosa sancta que se diesse cuydado a algũas personas ecclesiasticas de zelo/ y virtud que tuuiessen cuenta y razon con ellos. Y esto seria añadir la misericordia spiritual ala corporal. Ha imitaciõ de nuestro señor Dios/ que a los que mantiene en la vida corporal pone tambien leyes/ consejos/ y exemplos/ para induzir los en la spiritual a lo bueno/ y onesto. ¶ Es allende desto necessario auisar en estas pesquisas d̃ pobres/ mayormente enuergonçantes: que estã en alguna reputacion que no les vendan las limosnas a trueco dela hõrra. Son los Españoles de tal cõdicion: que precian mas la honrra/ q̃ la vida: y ternã por mejor padescer hambre/ que publicar la. Y por esso ha se de tener razon cõ el secreto en inquirir los pobres. Acontece q̃ van algunos caualleros con toda su gente por las calles a escreuir los pobres/ y ay quiẽ querria mas carecer de la limosna: que comprar la tan cara. Porque si en alguna nacion es necessario aquella forma euangelica de la limosna: que lo que hiziere la mano derecha no lo sepa la yzq̃erda: es en España. Como lo guardauan Sant Ambro. y sant Nicolas/ y todos aquellos sanctos antiguos. ¶ Empero aun lo que peor es/ y que mal se puede escusar de ser injurioso. Antes que socorran la miseria del pobre escudriñan tanto su vida/ que contra la ordẽ del derecho a las vezes descubren los peccados secretos. En vna re

peticion nuestra de la razon que se ha de tener en
encubrir/y descubrir los secretos trate mas largo
q̃ no se puede inquirir el peccado de nadie: si no a
precedido infamia/o bastãtes indicios. Y aun pre
cediendo todo esto a las vezes se dissimulã hartas
culpas. Y a los peccadores de pobres mas cuyda-
do se pone en d̃scubrir sus culpas:que en encubrir
sus necessidades. Asaz es miserable su estado/si no
puedẽ rescebir vna pobre limosna sin correr prime
ro peligro de la honrra. ¶ Como quiera q̃ en esta
razon se auia de auer respecto/ que a las vezes los
pobres:por cõsolar se de sus molestias/ y afflictio
nes hazen algunas culpas/que no son tan grãdes
como las que otros por gran prosperidad/y exces
so de regalos cometen. E ya q̃ por esta causa no se
ouiessen de dissimular sus faltas/ que mayor pena
querreys dar al pobre de la q̃ el se padesce. Gẽte de-
sechada ala orilla del mũdo/ sin honrra/sin deley-
tes/desnudos/sin cama/sin casa: suffriẽdo ꝑpetua
batalla con el yelo/con el estio/ y con la hãbre:que
Treñ.4. es la mas fiera de todas. Que como dixo aquel san
cto propheta mas tolerable muerte es morir vno
traspassado de cuchillo/que de hãbre. En fin estan
agenos de toda prosperidad/ y como desterrados
del mundo padescen vida poco mas de codiciar q̃
la muerte. ¶ Añade se a esto que muchas pobres
por graue necessidad son compelidas a hazer a las
vezes lo que no deuen por no se poder defender de
tan grandes fatigas. Y porẽde a entramas manos
es cruel la gẽte con los pobres. Primero que por
no remediar los dan ocasion a que cometan algu-
nos males. Y despues en tomar ocasiõ delos mis-
mos peccados de los pobres a no les hazer limos-
na. Y ala

na. Y a la verdad pa traer los a la virtud seria mejor hazer se la/ que negar se la. Porq̃ en hazer les bien les podriades ablandar el coraçon/ y viendo se excluydos de las limosnas/ y desesperados se les enduresce el coraçõ: para no se boluer a dios. ¶ Digo esto no para fauorescer los males: si no lo primero pa auisar: q̃ antes que seamos misericordiosos con los pobres: no queramos ser contra ellos tan justos: que les hagamos injuria. Y lo segundo/ que toda esta diligencia de desterrar los vagabundos/ y excluyr los estrangeros/ y examinar los naturales/ no venga a parar/ en diminuyr las limosnas/ y en tibiar la charidad. Porque esto quãto mas vezes lo repetiere menos me podre arrepẽtir: q̃ si por estas leyes se hã de menguar las limosnas/ mas valiera que nadie las començara: porque por muchas mas que se hiziessen: no llegarian al cabal de lo q̃ deuemos. ¶ Es la limosna alos christianos pa infinitos vsos necessaria. Si os acomete la llama de los malos desseos/ para tocaros de peccado: dize el sabio que como la agua mata el fuego: assi la limosna resiste al peccado. Y si despues de caydo enla culpa buscays/ redempcion della: auisa os el Propheta Daniel q̃ redimays vuestros peccados a limosnas: y a precio de misericordia con los pobres redimays vuestras maldades. Y si despues de auer salido d̃ los peccados quereys del todo limpiar las reliq̃as dellos: enseña os nuestro señor que deys limosna/ y desta manera quedareys del todo limpio. Y si despues que ya estays d̃l todo limpio quereys hazer prouision pa el camino de la virtud/ dize el ecclesiastico/ que la limosna es como alforja con el hombre: que ansi le mantiene

Las vtilidades de la limosna.

Ecci.3.

Dani.4.

Luc.xi.

en la gracia: y ansi le guarda como la niña del ojo. Y si de codicioso quereys guardar vuestras preciosas ropas / y vuestros thesoros de la polilla / y del moho / y de los ladrones: cõfialdas de los pobres. Por que desso entendia nuestro señor / quando dezia no atthesoreys vuestros thesoros en la tierra donde la polilla los come / y los ladrones los hurtan: si no athesoraldos en el cielo donde seran libres dessos peligros. Y a los ricos codiciosos de quien por manera de encarescimiento: dize que les es tan impossible entrar en el cielo / como al Camello entrar por el ojo de la aguja: no les da otro remedio / si no que de su iniquo thesoro ganen por amigos a los pobres / que en el cielo les hagã lugar en sus aposentos. Y lo mismo enseña sant Pablo a Thimoteo / que predique a los ricos que sean faciles en las limosnas. Por que los que tienen por fin ser ricos / es necessario que caygan en los lazos / y tentaciones del demonio. Y no solo para entrar en el cielo son tan necessarias las limosnas: mas aun si ay alguno tan hambriento / y ambicioso de gloria que codicie ser en el cielo de los grandes priuados de Dios / y estar en los mas honrrados lugares: el camino mostro Jesu Christo ha aquel mancebo: que despues que guardaua todos los mandamientos le consejo si queria ser perfecto que diesse su hazienda a los pobres / y le siguiesse. Bastantemente / y no se si demasiado esta dicho del examen de los pobres que en el primero / tercero / y quarto articulos se pretiende. Por que del segũdo / y quinto ya auiamos dicho en la primera parte.